

CONNECTICUT

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL:

UNA GUIA PARA JOVENES Y FAMILIAS



CCEP

Connecticut Center for Effective Practice

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE CONNECTICUT: UNA GUIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

Esta guía fue desarrollada por el Centro de Connecticut para Prácticas Efectivas del Instituto de Salud y Desarrollo Infantil de Connecticut, Inc.

Autores

Janet Williams, M.D.
Robert P. Franks, Ph.D.
Martha Dore, Ph.D.

Editores

Robert P. Franks, Ph.D.
Gregory P. Brown

Comité de Asesoría

Leo C. Arnone
Roger Bunker, J.D.
John Chapman, Psy.D.
Anne-Marie DeGraffenreidt, J.D.
Cathy Foley Geib, M.P.A.
Hector Glynn, M.S.W.
Merva Jackson, M.S.W.

Anne McIntyre-Lahner, M.S.
Julia O'Leary
Christine Rapillo, J.D.
Julie Revaz, M.S.W.
Diane Sierpina
Tammy M. Sneed
Kimberly Sokoloff

El Centro de Connecticut para Prácticas Efectivas (CCEP) es dirigido por Robert P. Franks, Ph.D. bajo los auspicios del Instituto de Salud y Desarrollo Infantil de Connecticut, Inc. (CHDI), en asociación con el Departamento de Niños y Familias, la División de Servicios de Asistencia de la Corte de la Rama Judicial, el Centro de Salud de la Universidad de Connecticut, el Centro de Consultas de Yale y FAVOR, subvencionados principalmente por el Connecticut Health Foundation, el Departamento de Niños y Familias, y el Children's Fund of Connecticut.

Esta guía se publica con el financiamiento de Tow Foundation y Children's Fund of Connecticut.

Excepción de Responsabilidad: El contenido de esta guía no representa el punto de vista del Comité Consultor o ninguna de las agencias incluidas en la presente. El propósito de esta guía es ser informativa y no sustituye consultas legales. Los padres y los niños deben consultar con sus abogados en relación a preguntas en asuntos legales.

CONTENIDO

UNO: INTRODUCCION

**DOS: TODOS DEBEN CONOCER
SUS DERECHOS**

**TRES: EL SISTEMA DE JUSTICIA
JUVENIL DE CONNECTICUT**

**CUATRO: SERVICIOS PARA ASISTENCIA
A JOVENES Y FAMILIAS**

CINCO: GLOSARIO

SEIS: RECURSOS



UNO:

INTRODUCCION

INTRODUCCION

UNO:

Los niños pasan por cambios dramáticos desde sus últimos años de niñez hasta la adolescencia a medida que se desarrollan física, mental, emocional, y socialmente. A veces, estos cambios los conducen a actividades negativas, peligrosas, y como resultado, millones de adolescentes en los Estados Unidos todos los años entran en contacto con el sistema de justicia juvenil.

En Connecticut, los jóvenes que cometen actos delictivos entran en contacto con el sistema de justicia juvenil hasta sus dieciséis años. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, un niño, tan joven como de catorce años, puede ser procesado como adulto. Debido a las consecuencias serias que pueden resultar por infracciones de la ley cometidas durante su adolescencia, es muy importante que los jóvenes y sus familiares tengan información correcta sobre sus derechos, el rol de las personas dentro del sistema y como abogar por sí mismos.

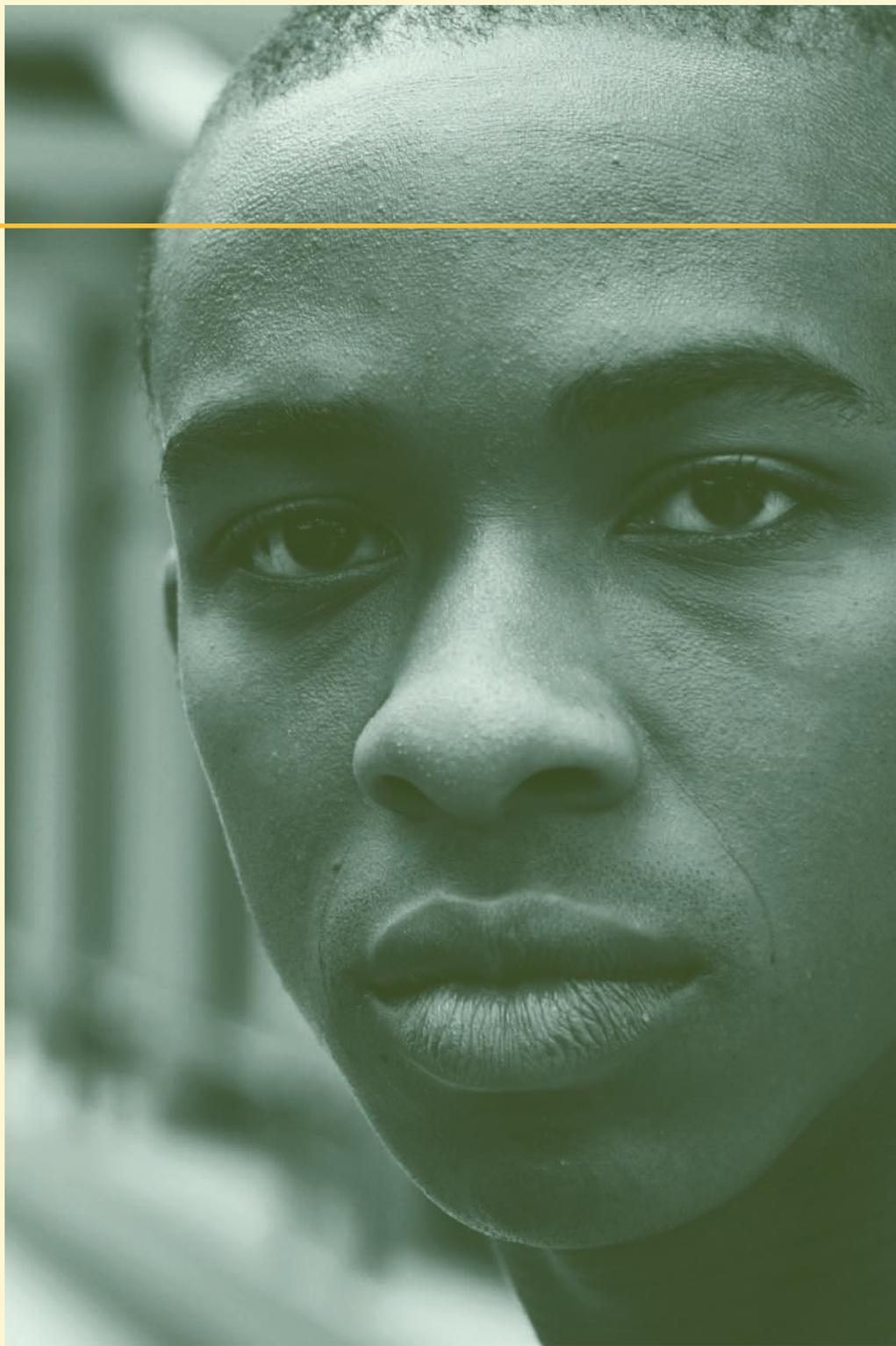
En Connecticut entre los años 2005 y 2006, alrededor de 15,000 niños fueron referidos al sistema judicial juvenil por *comportamiento delictivo o infracciones de status* (*Status offenses* en el original: conductas que no serían considerados ilegales cuando de trata de adultos, tales como ausentismo crónico a la escuela, huir de su hogar, o ser desobedientes o indisciplinados, fuera del control de sus padres). Dentro de los sistemas de justicia juvenil, niños y jóvenes de todas las razas, grupos étnicos y género están representados.

El ingreso al sistema de justicia juvenil puede ser una experiencia traumática y espantosa para los niños y sus familias. Desafortunadamente, no es fácil prepararse para ello con anticipación. Es imprescindible conocer como funciona el sistema, sus derechos y los derechos del niño y, qué sucede en cada etapa del proceso, en caso en que su niño o joven entre en contacto con el sistema de justicia juvenil.



A pesar de que para las familias y los niños es difícil cualquier contacto con el sistema de justicia criminal, la experiencia también abre oportunidades para que se atiendan las necesidades de los niños que presentan problemas emocionales y de conducta a recibir el tratamiento y los servicios adecuados. Si las familias y otros adultos afectados conocen sobre el sistema y los derechos de los niños, es mucho más factible obtener la ayuda apropiada.

Este panfleto le servirá como guía para moverse a través de todas las complejidades del sistema de justicia juvenil en Connecticut. Aún cuando no pretende que haya respuestas a todas las preguntas o situaciones, se puede hallar información sobre las situaciones más frecuentes, proveer explicaciones acerca de derechos legales, dar definiciones de algunos términos legales, y generalmente facilitar el poder bregar con el estrés del ingreso al sistema de justicia juvenil.



DOS:

TODOS

**DEBEN
CONOCER
SUS
DERECHOS**

TODOS DEBEN CONOCER SUS DERECHOS

DOS:

Nuestros derechos como ciudadanos son aquellas cosas que nos protegen en ciertas situaciones. Algunos de esos derechos son parte de la Constitución de los Estados Unidos, mientras que otros son leyes estatales y/o federales. Los niños y jóvenes que ingresan al sistema de justicia juvenil deben conocer los derechos que les protegen.

Por ejemplo, si un oficial de la policía le dice a un niño que él o ella tiene el derecho a guardar silencio, el niño puede decidir si quiere o no responder a las preguntas que le hagan sin ser penalizados. Su silencio no se puede usar en su contra si decide ejercer sus derechos. La decisión de hacer una declaración requiere la presencia de uno de sus padres. Los niños deben ejercer su derecho a guardar silencio (y dar solo su nombre, dirección, teléfono y fecha de nacimiento) hasta que esté presente uno de sus padres.

Derechos Miranda

La Constitución de Estados Unidos les garantiza muchos derechos a los sospechosos de haber cometido crímenes. Muchos de los derechos garantizados por la Constitución, tal como el derecho a guardar silencio, y el derecho a la presencia de un abogado, están diseñados para proteger a aquellos acusados de crímenes. Estos derechos están garantizados en la 5^{ta} y 6^{ta} enmienda de la Constitución de los Estados Unidos confirmada por la Corte Suprema en el caso Miranda vs. Arizona. Por eso les llaman Derechos Miranda.

Los Derechos Miranda o advertencias son las declaraciones que la policía tiene que hacer tan pronto se arresta a una persona. Ellos son:

- **Derecho de guardar silencio**

Es importante que el niño provea la información básica de identificación cuando son arrestados, tal como su nombre, dirección, teléfono y fecha de nacimiento.



La policía, los oficiales de probatoria o los fiscales le pueden preguntar a un niño que hable sobre el crimen, pero el niño ó su padre tiene el derecho a rehusarse a contestar cualquier pregunta. Cualquier cosa que usted diga puede ser usada en su contra en un juzgado.

- **Derecho a un abogado**

El niño tiene el derecho a estar asistido de un abogado antes de que la policía le haga algunas preguntas y de estar acompañado de él durante el interrogatorio desde ese momento y en lo sucesivo. La ley estatal establece que tan pronto un niño pide la presencia de un abogado, la policía tiene que inmediatamente detener el interrogatorio hasta que pueda proveer un abogado que represente al niño. Algunas veces es necesario rehusar contestar en un interrogatorio aún después de pedir la presencia de un abogado.

- **Derecho a conocer los cargos**

Los niños tienen el derecho a conocer los cargos imputados. La policía tiene que informarles al niño y su padre de los hechos imputados.

- **Derecho a hablar a sus padres o tutores legales**

Los niños tienen el derecho de comunicarse con sus padres o tutores legales y de que ellos estén presentes antes de responder a interrogatorios acerca del crimen por la policía o un oficial de probatoria. Si el niño pide hablar con sus padres, el interrogatorio tiene que detenerse inmediatamente, Cualquier cosa que el niño diga en ausencia de sus padres no será admitido en corte.

TODOS DEBEN CONOCER SUS DERECHOS

DOS:

Derechos de los niños detenidos

Algunas veces se lleva a los jóvenes a centros de detención juvenil después de ser aprendidos u ordenados por un juez a ser detenidos. Un centro de detención es un edificio bloqueado donde la corte detiene al niño hasta que sus casos hayan sido resueltos o un juez ordene su liberación. Un juez evalúa los casos dentro de un término de 24 horas después del arresto y decide si el niño puede regresar a su hogar o si es retenido en detención. Una revisión de causa probable puede ser en 48 horas en caso de fines de semana o días feriados, y la decisión sobre la detención puede tomar más tiempo porque la vista de caso no ocurrirá hasta el próximo día laborable después de admisión (que puede ser hasta tres días, si el lunes o el viernes son días feriados).

Un niño se le mantiene detenido cuando presenta riesgos contra sí mismo o a otras personas, cuando no se puede confiar en que cooperen con sus padres o tutores legales o que se presenten a una vista judicial futura. Algunos niños son detenidos porque han sido acusados de delitos violentos juveniles y presentan una amenaza a la seguridad de la comunidad. Se mantiene a otros jóvenes en detención por conductas peligrosas que son resultado de problemas mentales serios (que no habían sido detectados previamente) y algunos permanecen porque su regreso al hogar no garantiza su seguridad.

Una vez que se ordena la detención del joven, después de la vista del caso, se llevarán a cabo vistas posteriores cada dos semanas para determinar si deben permanecer detenidos.

Cuando se ordena un niño a un centro de detención después de un arresto, se le adjudican otros derechos especiales a los ya mencionados. Estos son:

- **Derecho a llamadas telefónicas**

Este se puede limitar a llamadas a su abogado, oficiales de probatoria, sus padres o tutores legales. Cuando un joven detenido habla con su abogado, el centro de detención no puede limitar la duración de la llamada. Sin embargo, el centro de detención puede limitar la duración de las llamadas a familiares.

- **Derecho a visitas**

Los niños tienen derechos a visita con sus abogados en cualquier momento. Sin embargo, se prefiere que esas visitas sean durante horas normales de visitas. Otras visitas se consideran privilegios, y la mayoría de los niños se les permiten visitas regulares con sus padres o tutores legales en horario específico de visitas. Si un niño ha permanecido detenido por un periodo mayor de 30 días, también se le puede considerar a sus hermanos, el derecho a visitas.

- **Derecho a enviar/recibir correspondencia**

Cada centro de detención tiene sus reglas específicas acerca de la correspondencia. El personal del centro tiene el derecho a leer toda la correspondencia a menos que sea a su abogado. Si un niño le escribe a su abogado, debe colocar la carta en un sobre sellado e indicar que es para su abogado.

- **Derecho a asistir a la escuela**

Pasado un periodo específico de tiempo (10 días en Connecticut) el niño tiene el derecho a asistir a la escuela, recibir cualquier servicio esencial de educación señaladas por ley, y obtener crédito por el trabajo escolar hecho durante la detención. Esto incluye disposiciones para la educación especial.

TODOS DEBEN CONOCER SUS DERECHOS

DOS:

- **Derecho a cuidado médico**

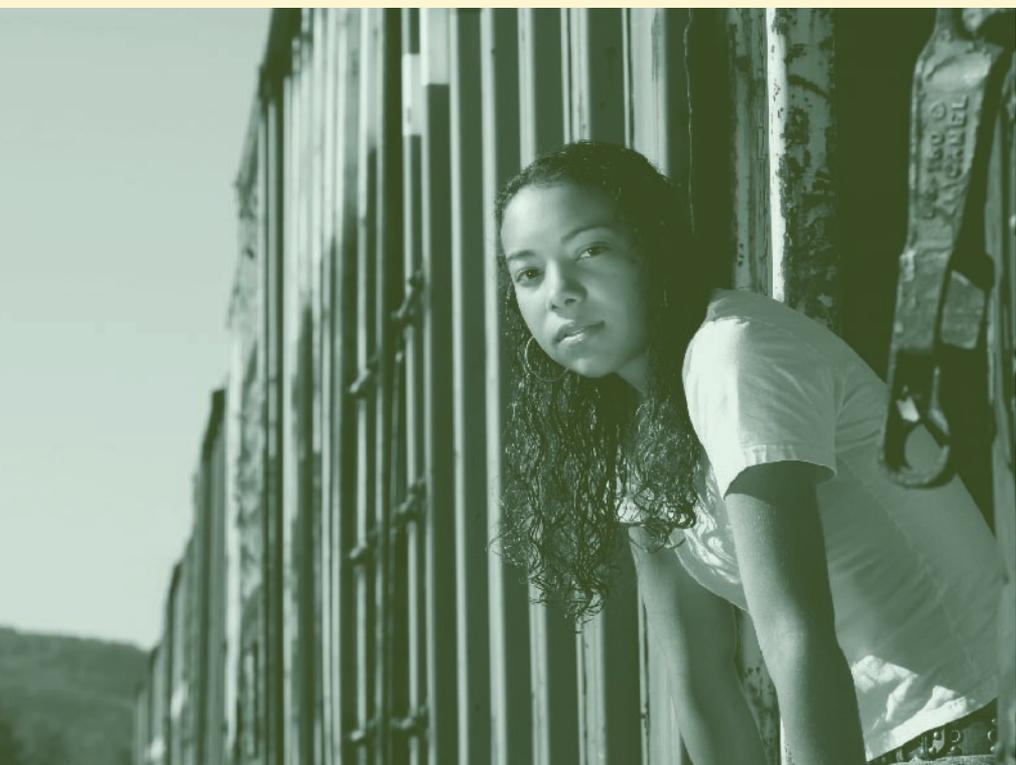
Cuando los niños tienen alguna condición médica, dental, o mental, ellos tienen el derecho a cuidado médico adecuado. Esto incluye ser visto por un profesional de servicios de salud y continuar cualquier medicamento necesario o servicios de tratamiento requeridos antes de su detención o detectados durante la detención. Si un niño expresa su necesidad de hablar con un profesional de la salud física o mental mientras esta detenido, lo puede solicitar sin dar detalles al personal del centro de detención. El centro de detención no tiene que aceptar medicamentos para el niño que sean entregados por los padres o tutores legales. Si el personal del centro de detención es informado de la necesidad de medicamentos para el niño, y quién es el médico que le trata, ellos tienen que comunicarse con el médico, verificar la necesidad del medicamento y obtenerlo dentro de un corto plazo.

- **Derecho a estar libre de acoso y discriminación**

Los niños tienen derecho a solicitar un lugar seguro o protección de violencia si se sienten amenazados y/o en peligro. Además, los niños tienen el derecho de estar libre de acoso ó discriminación basada en raza, religión, sexo, orientación, estilo de vida, género o discapacidad.

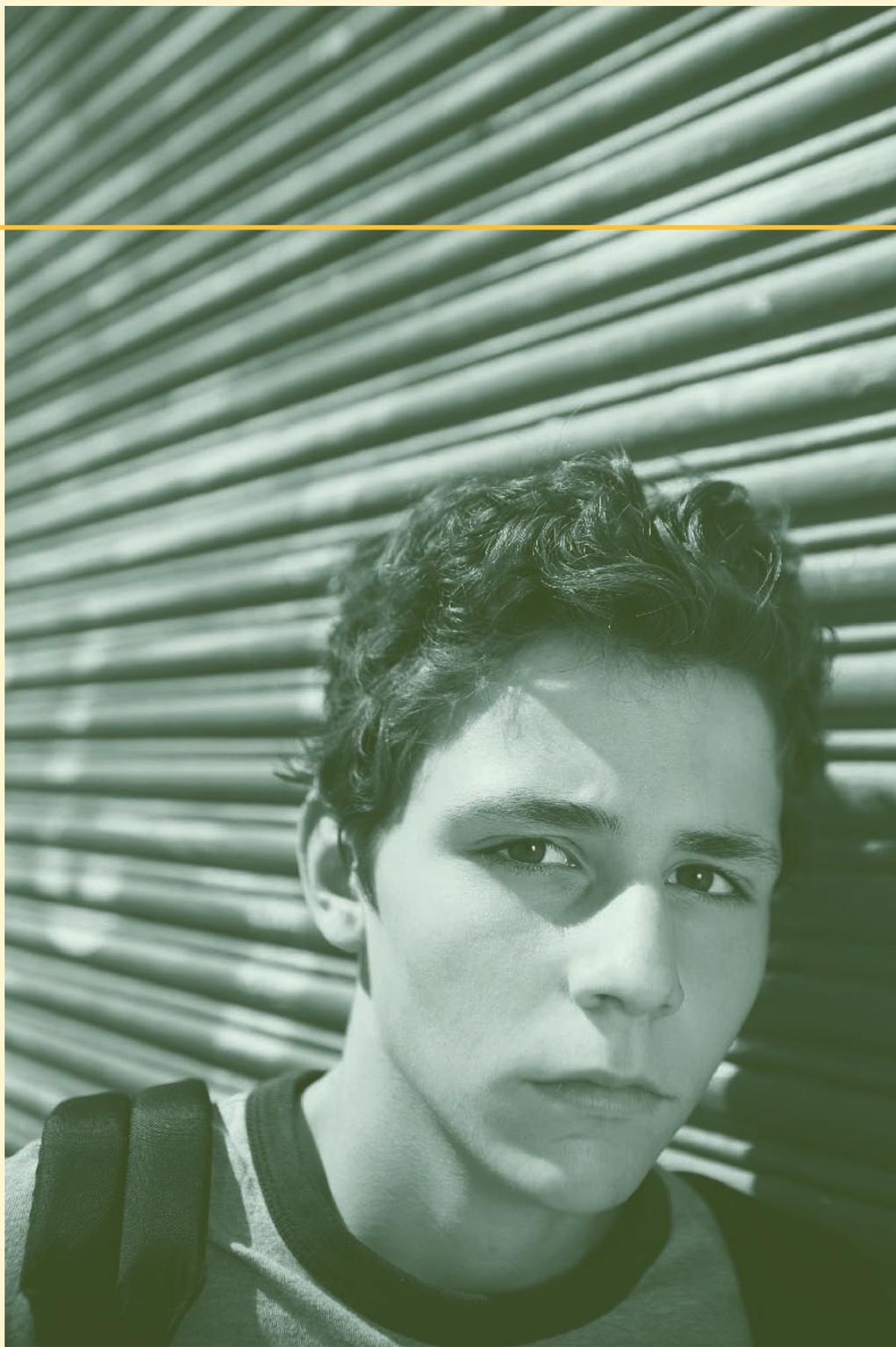
- **Derecho a alimentación, vestimenta y ejercicio**

Los centros de detención tienen que proveer alimentos suficientes y nutritivos así como sanitarios. Deben proveer ropa limpia, recreación básica y ejercicios diarios.



Existen varias opciones cuando se violan los derechos de un niño detenido. Si existe una emergencia, el niño debe ponerse en contacto con su abogado. El abogado deberá proveer asesoramiento legal y someter una querrela oficial, de ser necesario. Si no es una emergencia, el niño puede someter una querrela o reclamación llenando un formulario sencillo y echándolo en un buzón confidencial.

Una querrela es la manera formal para un niño quejarse de sus condiciones o tratamiento. Las querellas se manejan mejor cuando se someten con fecha, por escrito, y compartidas con la administración del centro y el abogado del niño. También existe el defensor del pueblo (ombudsman) quien visita con frecuencia las facilidades para asegurar la seguridad y el bienestar de los niños. Este defensor habla con los niños durante la mayoría de sus visitas.



TRES:

**SISTEMA
DE JUSTICIA
JUVENIL
DE CONNECTICUT**

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE CONNECTICUT

TRES:

El sistema de justicia juvenil incluye dos de las ramas del sistema de gobierno estatal. La **Rama Judicial** que incluye las cortes y la Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familias del Departamento de Justicia (CSSD en lo adelante), quien es responsable de la detención y la probatoria.

La Rama Ejecutiva está representada a través del Departamento de Niños y Familias (DCF en lo adelante). En colaboración, estas agencias proveen un sistema designado a asegurar que los niños sean responsables de sus actos, proteger la comunidad, y proveer los servicios esenciales a los niños y familias.

En Connecticut, un “niño” es cualquier persona menor de 16 años de edad y un “joven” es una persona que tiene por lo menos 16 años y no mayor de 18 años. Actualmente, el sistema de justicia juvenil atiende las alegaciones de ofensas cometidas por personas antes de cumplir sus 16 años*.

A través de esta guía, el término **sistema de justicia juvenil** representa ambos; peticiones de delincuencia y peticiones de Servicios a Familias con Necesidades [Family with Service Needs (FWSN en lo adelante)]. Se describe a ambas peticiones con mayor detalle en las páginas 26-27.

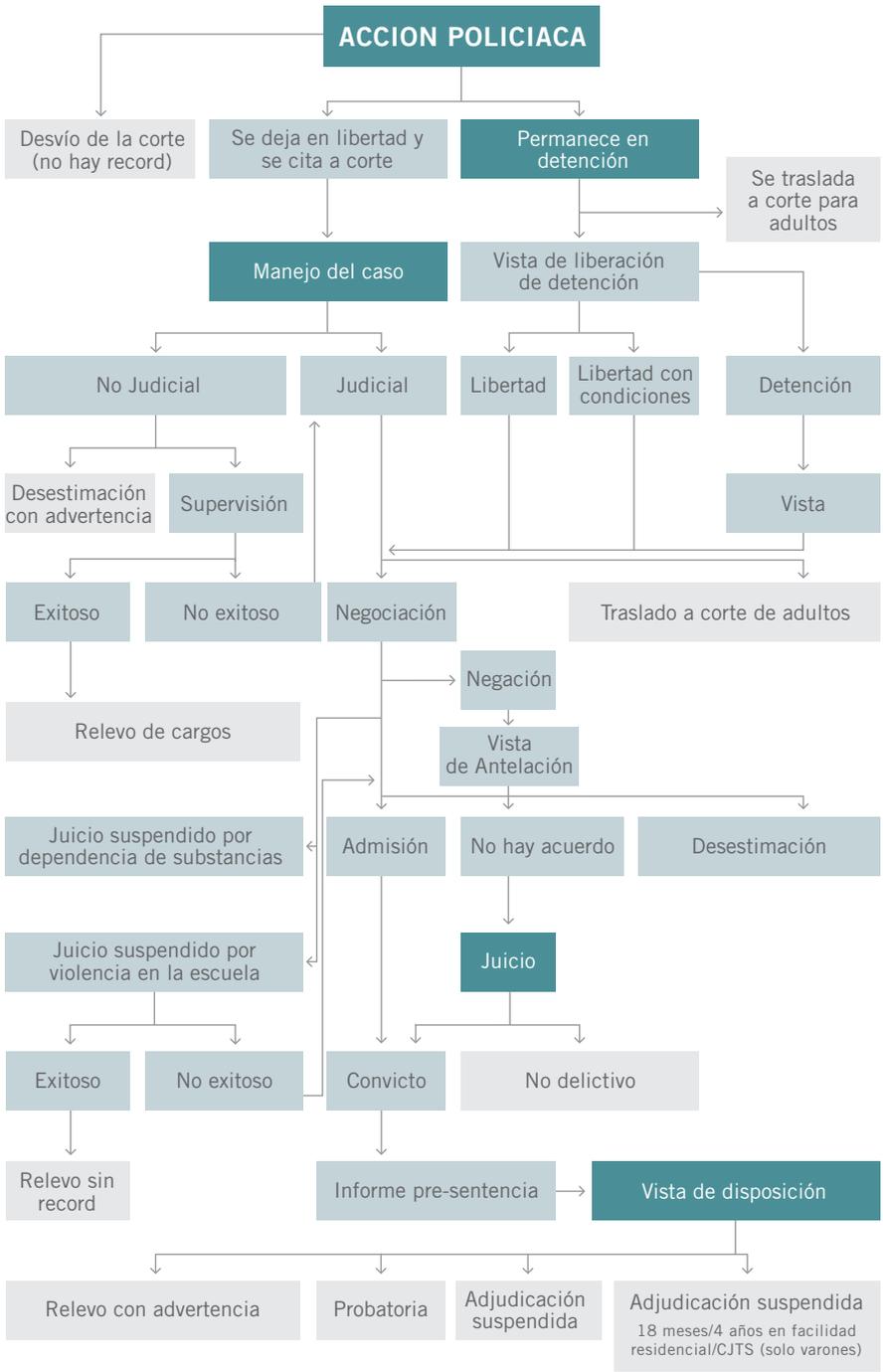
¿Como los niños entran en contacto dentro del sistema?

Existen tres maneras para ingresar en el sistema de justicia juvenil en Connecticut:

1. Intervención por la policía (en la escuela o en la comunidad)
2. Cuando los padres, tutores legales u otros individuos identificados bajo la ley someten casos en la corte
3. Referidos de las escuelas por ausentismo crónico o desafíos

La mayoría de los niños entran en el sistema por contacto con la policía local después de cometer acciones que la policía determina son prohibidas por ley. Los niños también pueden ingresar al sistema cuando los padres o las escuelas solicitan que las cortes intervengan después de tratar de controlar la conducta de los niños en su comunidad.

* Actualmente se esta tratando en Connecticut para aumentar la edad legal a 18.



TRES:

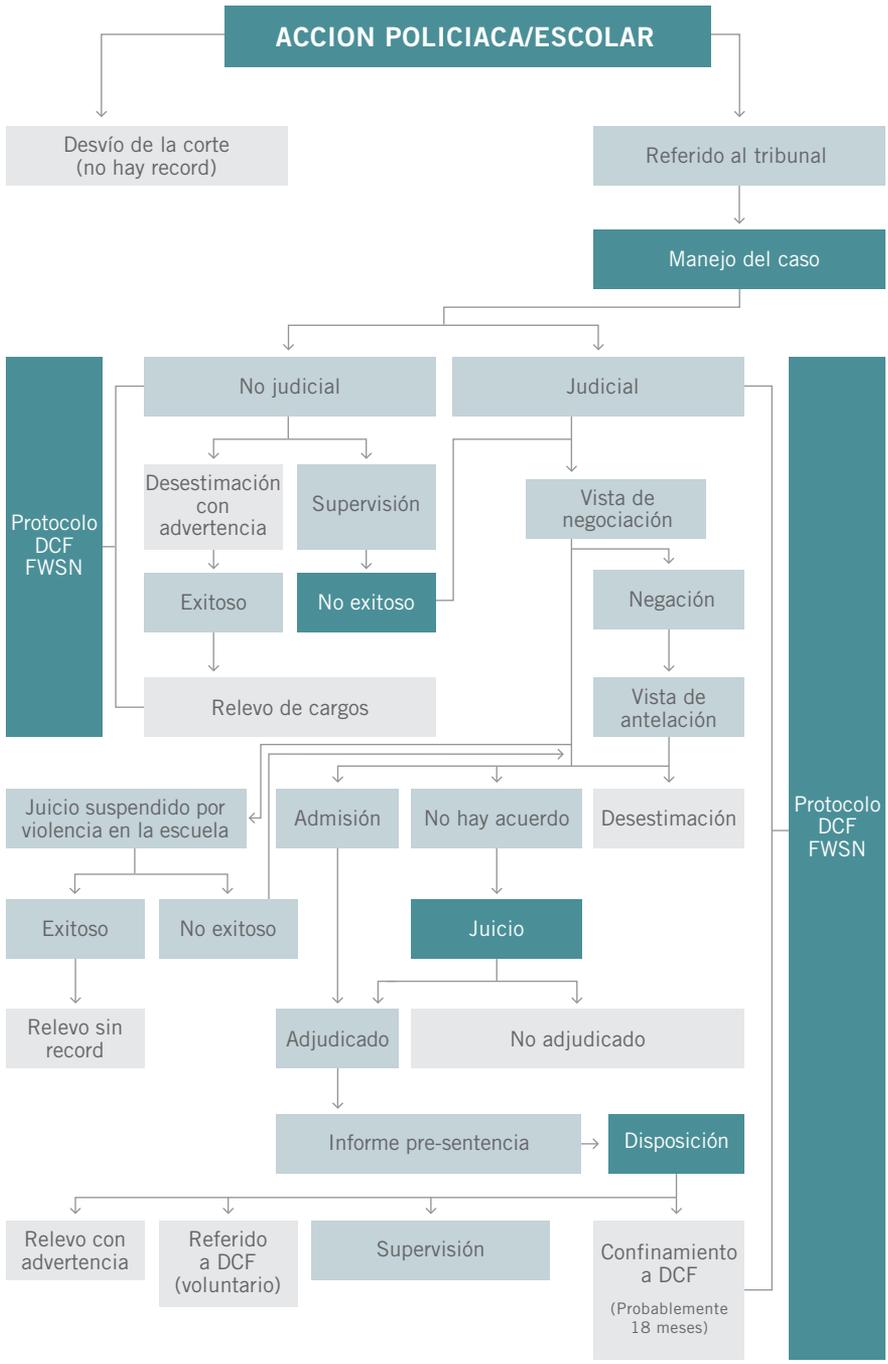
Los niños pueden ser llevados a las cortes por acciones que no serían considerados crímenes si fueran cometidas por adultos, tales como, ausentarse de la escuela, romper las horas de queda domiciliaria impuestas ó huídas o escapes del hogar. Estas se les conoce como *faltas de situación* y se atienden en las agencias de Servicios a Familias con Necesidades o referidos a Jóvenes en Crisis (YIC en lo adelante).

La travesía dentro del sistema de justicia juvenil para los niños y familias se afecta por la intervención de las personas que tienen el potencial de tomar decisiones que incluyen la policía, agencias de la comunidad, las escuelas, la División de Servicios de Respaldo a la Corte, los oficiales de probatoria y libertad bajo palabra, las cortes y el Departamento de Niños y Familias. El Departamento de Correcciones (para niños acusados por crímenes como adultos) puede también intervenir.

Cuando un niño es intervenido por la policía, estos tienen varias opciones además de aprehensión. La policía puede:

- Referir el niño a una agencia de la comunidad
- Comunicarse con los padres y liberar el niño
- Enviar al niño a un programa oficial de desvío, o
- Consultar con una agencia de servicios a los jóvenes (cuando disponible)

Lo que suceda depende de los servicios disponibles en la comunidad y de las prácticas y reglamentos del departamento de la policía. Si los programas existentes en la comunidad no son adecuados o si la ofensa es un crimen serio, la policía puede aprehender al niño, alegando que sus actos se consideran “delictivos.”



TRES:

Las *Juntas de Análisis Juvenil* y las *Oficinas de Asuntos Juveniles* (Juvenile Review Boards y Youth Service Bureaus) son comisiones de ciudadanos o empleados, cada uno con su particularidad de acuerdo a su localización, creados por los oficiales gubernamentales para desviar a los jóvenes del sistema de justicia juvenil y prevenir actividad delictiva futura. Estas juntas ofrecen servicios a los niños y familias, y si el niño imputado de la falta y su familia participa en uno de estos programas, se le puede evitar un record de delincuencia juvenil. Existen aproximadamente 56 juntas de esta naturaleza a través del estado de Connecticut subvencionados con fondos locales. Si un niño es aprendido por primera vez por una falta menor, este puede calificar para este programa. Este es uno de los programas de los muchos que se encuentran en la **Cuarta Sección: Servicios de Asistencia a Niños y Familias** que comienza en la página 44.

Las juntas de análisis y las oficinas de asuntos juveniles son de carácter voluntario y es requisito que los padres y los niños participen voluntariamente. También es requisito que el niño admita responsabilidad por la falta(s) de que se acusa. En vez de ir a un tribunal, la Junta de Análisis Juvenil puede recomendar al niño compensar a sus víctimas por los daños, asistir a programas de tutoría, obtener un empleo, asistir a consejería ó prestar servicios a la comunidad. Algunas veces, la junta puede decidir que lo más apropiado es hacer un referido a un tribunal.

¿Que sucede después que se arresta a un niño?

Cuando se aprehende a un niño, la policía envía el caso a la *Corte Superior para Asuntos Juveniles*. Al momento del la aprehensión, se puede entregar al niño a su familia, ordenar el ingreso del niño a una institución de detención juvenil o en raras ocasiones un juez puede fijar fianza. Si el niño es mayor de 14 años, acusado de cometer ciertos crímenes, la Corte Superior para Asuntos Juveniles puede referir al caso a un tribunal para ser juzgado como adulto.



En casos muy graves, se requiere que la corte juvenil refiera el caso a un tribunal para adultos. Cualquier declaración del niño sin la presencia del padre ó el tutor legal es admisible en corte, una vez que el caso haya sido referido, aun cuando en una corte juvenil este se excluya. La ley de Connecticut requiere que cualquier persona de 16 años o más que haya sido acusado de cometer una falta antes de cumplir los 16 años sean procesados en un tribunal de menores.

Existen 13 salas para Asuntos Juveniles de la Corte Superior en Connecticut. (Vea la Sección Seis para el listado y localización de las salas.) Una vez la corte recibe un referido, un supervisor de probatoria de la Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia determina si el caso se procesa judicialmente ó no; basado en los reglamentos establecidos por los jueces de las Cortes Superiores. En casos de delitos mayores, ofensas juveniles serias, ofensas de venta o posesión con intención de venta de substancias, armas, o uso ilegal de un vehículo de motor será procesado judicialmente. En caso de que el niño haya sido adjudicado antes o que haya sido acusado de dos casos anteriormente, también serán procesados judicialmente.

“Judicialmente” significa que se hará una vista en la corte frente a un juez. *No Judicial* significa que no hay vista en corte, ni juez. El oficial de probatoria se hace cargo del asunto.

TRES:

Existe una gran diferencia entre la corte juvenil y las cortes para adultos. No hay jurados y toda decisión la determina un juez. No se permite al público en las cortes juveniles (excepto que en algunas ocasiones se permite a los familiares de las víctimas). En casos juveniles, el record policíaco puede ser eliminado siempre que el infractor cumpla ciertas condiciones.

UNA FAMILIA CON NECESIDAD DE SERVICIOS ES UNA FAMILIA CON UN NIÑO QUE:

- a) huye de su casa sin causa
- b) está fuera del control de sus padres o tutores legales
- c) exhibe conducta indecente o inmoral
- d) se ausenta con frecuencia de la escuela sin justificación o desafía abiertamente los reglamentos escolares
- e) tiene entre 13 y 15 años y tiene relaciones sexuales con una persona menor o mayor de dos años de su edad.

Por lo general, faltas menores de primero ó segundo grado y la mayoría de los referidos de FWSN se procesan no judicialmente. Un oficial de probatoria juvenil supervisa estos casos hasta un máximo de 180 días, desestima el caso, hace una advertencia, o hace un referido para servicio comunal, obtener consejería y/o hacer restitución a la victima.

La mayoría de las faltas graves y aquellos casos en que los procedimientos no-judiciales no arrojaron resultados positivos se procesan judicialmente. El proceso judicial

conlleva varias etapas, donde se incluye vista de alegato, una vista de antelación del caso donde se reúnen los abogados y se resuelven la mayoría de los casos, un estudio de determinación (un análisis social) por un oficial de probatoria, posiblemente un juicio y un dictámen de sentencia.

Las consecuencias posibles de un caso visto ante un juez pueden ser: 1) no adjudicación o “*nolle*” (anulado: un caso de delincuencia sin procesar durante 13 meses), 2) desestimación del caso, 3) supervisión, 4) referido a DCF para recibir servicios o asignar un programa de reclusión residencial, o 5) reclusión suspendida pendiente de una probatoria satisfactoria.

JUICIO/ADJUDICACIÓN

Es una vista donde un juez o cualquier otro oficial de la corte juvenil determinan que el niño es responsable de las ofensas imputadas.

¿Qué sucede si un niño es ordenado a reclusión a una institución de detención?

Si un juez que vé el caso estima que el niño presenta un riesgo a si mismo o, a la comunidad, la corte ordenará que el niño sea detenido en una institución de reclusión, o se le permita alternativas a la reclusión, tal como programas de tratamiento diurno.

Los niños institucionalizados, por lo general, tienen una necesidad mayor de servicios de salud mental que otros niños. El estado de Connecticut estuvo, bajo orden federal, obligado a proveer servicios de evaluación coordinados a aproximadamente 2000 niños que son reclusos anualmente. Estos servicios, aunque no mandatorios, siguen siendo provistos por DCF.

TRES:

¿Qué le sucede a un niño ordenado a probatoria?

Los niños ordenados a probatoria son supervisados por un oficial de probatoria que trabaja para de la Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia (CSSD). El oficial de probatoria puede, basado en la conclusión de la corte y los resultados del estudio de determinación (un análisis social), recomendar condiciones tales como restitución a la víctima, consejería, un programa de tratamiento diurno, pruebas ocasionales para detección del uso de sustancias, servicios en el hogar, y otras condiciones que la corte después ordene. La corte siempre ordena la decisión final en las condiciones de la probatoria.

El oficial de probatoria usa un instrumento estructurado durante el proceso de selección/detección que le sirve como guía determinar el nivel de supervisión recomendado basado en el historial, los antecedentes y conducta del niño. Por ejemplo, el oficial de probatoria puede recomendar una evaluación por un profesional de la salud mental contratado por el estado.

FAMILIA CON NECESIDAD DE SERVICIOS y JOVENES EN CRISIS

Otro punto de entrada o contacto con el sistema de justicia juvenil es a través de una querrela de Familias con Necesidad de Servicios o de Jóvenes en Crisis presentada por el padre o tutor legal, personal escolar u otros autorizados para someter tales querellas. CSSD y DCF asisten a los niños y las familias a obtener servicios a través del proceso de FWSN.

Cuando se somete una querrela en la corte, la persona querellante está alegando que, “el niño es un desertor escolar”, “es un escapado de su hogar”, “está fuera de control”, “desafía los reglamentos escolares” o “esta teniendo contactos sexuales”.



Para los jóvenes de 16 años y menores de 18 años, sus familias o las autoridades escolares pueden someter querellas de que el joven es un “Joven en Crisis” alegando deserción escolar, escapado de su hogar o estar fuera de control.

Las querellas sometidas a través de FWSN o YIC pueden ser procesadas judicialmente o no judicialmente. Los niños y familias que necesiten servicios intensivos son referidos a DCF y los servicios ofrecidos son coordinados a través de CSSD y DCF. Casos de FWSN o YIC no procesados judicialmente y que no concluyan en resultados positivos pueden ser llevados ante un juez.

Desde el 7 de octubre de 2007, el Departamento de Justicia no puede ordenar la detención a los niños no delincuentes de casos familiares procesados a través del FWSN o enjuiciar a un niño como delincuente solo por violar una orden judicial de FWSN.

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE CONNECTICUT

TRES:

¿Qué comportamiento deben exhibir los niños que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil?

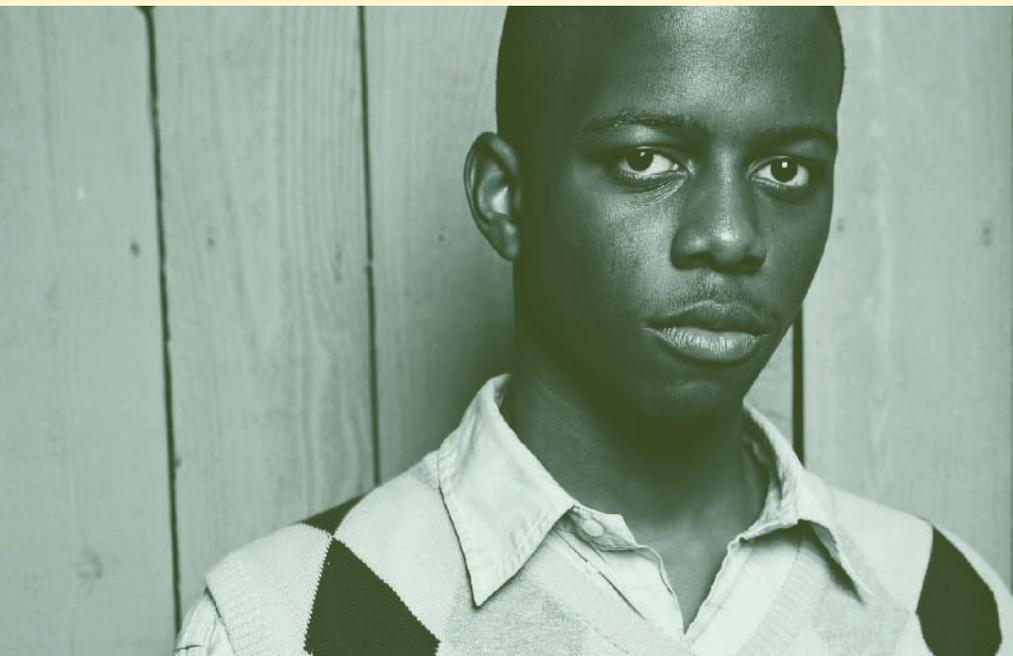
Cuando la policía detiene a un niño por sospechas de haber cometido un crimen, es importante que las familias aseguren asistencia y es importante que los niños sepan como conducirse. Los niños siempre tienen el derecho de tener un familiar o su tutor legal durante un interrogatorio por parte de la policía.

CONSEJOS IMPORTANTES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ser cortés y respetuoso. Es importante que los niños muestren respeto a las autoridades policíacas cuando son intervenidos. Cuando las personas sienten miedo, tienden a ponerse “bocones” o actuar desafiante. Si el sospechoso se pone “bocón”, esta conducta se incluye en el reporte escrito por la policía que va a la corte. Es importante reconocer las preguntas del oficial y seguir las instrucciones al pie de la letra.

Mantener las manos a la vista del policía. Nunca coloques tu mano en los bolsillos a menos que te lo indiquen. No quieres que la policía piense que cargas un arma.

Mantener la calma y seguir instrucciones. La policía tiene el derecho a tocarte y algunas veces te tratan bruscamente. Por difícil que sea, nunca debes forcejear con la policía. Resistir un arresto o atacar a un oficial de la policía es un cargo muy serio.



Guardar silencio excepto para proveer el nombre, dirección, edad y número de teléfono. La justicia puede usar cualquier cosa que se diga a la policía y que le ayude a probar la responsabilidad de los hechos imputados. Si la policía insiste que le proveas información pide hablar con tus padres, tutores legales o con tu abogado. La policía no puede interrogar a un niño sin que estén presentes sus padres o tutores legales. Sin embargo, se debe ser cortés con la policía y proveer el nombre de un abogado, si es que se tiene alguno. Por supuesto, es importante cooperar con la policía y proveer información que le ayude cuando la seguridad suya o de alguien esté en riesgo.

Pedir hablar con un abogado enseguida y no firmar nada sin antes hablar con un abogado. Una vez que se pide hablar con un abogado, la policía tiene que detener el interrogatorio. Si una familia no puede pagar los servicios legales y cumple con ciertos criterios económicos, se hacen arreglos para asignar un abogado de oficio, libre de cargos.

TRES:

¿Qué significan los cargos?

Existen dos clases de ofensas, infracciones de situación y ofensas delincuentes, que se describen a continuación.

Infracción de situación

Estas son ofensas que son ilegales solo si el niño o el joven es menor de 18 años. No se puede acusar a los adultos de ofensas de situación. Estas son ofensas solicitadas en FWSN o YIC. Si acaso son referidas a corte, (“el niño es un desertor escolar”, “es un escapado de su hogar”, “está fuera de control”, “desafía los reglamentos escolares” o “esta teniendo contactos sexuales”), se puede detener legalmente a los niños en un cuartel de la policía en “custodia para protección” hasta un máximo de 12 horas. No pueden ser encerrados en una celda, reclusos en detención, o enviados a una facilidad de escuela de formación.

Si el niño ha sido anteriormente enjuiciado a través del proceso de FWSN y ha violado los mandatos de la corte, el niño puede ser acusado en violación de la corte.

Faltas Delictivas

Un niño considerado *delincuente* es uno que ha sido hallado por la Corte para Asuntos Juveniles de haber violado leyes federales, estatales o municipales antes de cumplir sus 16 años.

Los delitos menores son cargos menos graves, tales como hurto de artículos económicos en tiendas, arruinar un buzón, consumo de bebidas, o entrar sin autorización en propiedad privada. Los delitos graves son más serios, tales como posesión ilegal o venta de sustancias, andar armado, asalto, o invasión de propiedad ajena.

Algunos delitos graves, que incluyen asaltos en primer y segundo grado, homicidios, incendios provocados, secuestro, y violaciones son delitos mucho más serios y como tal son considerados ofensas juveniles serias. Si un niño comete una de estas ofensas graves, puede ser tratado como un *ofensor juvenil serio*. Un fiscal puede referir el caso a la Corte Superior de Asuntos Criminales de la Corte Superior para Asuntos Juveniles (si el niño es mayor de 14 o 15 años al momento de cometer la ofensa) y el niño queda sujeto a ser penalizado como adulto si es convicto del crimen.

Lo que suceda al niño después de su arresto depende de los cargos y de si el niño tiene antecedentes. Algo de lo que puede suceder al niño depende de su conducta al momento de ser aprehendido por la policía. Si el niño es cortés y respetuoso puede tener un efecto enorme en como la policía, el fiscal o los oficiales de probatoria procesan el caso.

Si una ofensa es seria o es una repetida, el niño puede ser referido a los tribunales. Mientras aguarda por la vista judicial, el niño puede ser liberado a sus padres, tutores legales o reclusos en un centro de detención. Si el niño queda bajo la custodia de sus padres tiene que firmar un documento donde promete presentarse en corte. Este se conoce como *“promesa de presentarse”*.

Es más probable que el niño sea liberado a sus padres si:

- Su conducta no es percibida como una amenaza a su comunidad
- El policía esta seguro de que el niño se presentará a su vista en la corte
- Sus padres lucen responsables, además de ser capaces de estar dispuestos controlar la conducta del niño
- El niño y sus familiares muestran cortesía y respeto hacia los policías
- La ciudad cuenta con una Junta de Análisis Juvenil o una Oficina de Asuntos Juveniles

TRES:

Representación legal

Un abogado es alguien quien se ha graduado de una escuela de leyes, ha aprobado un examen de reválida para obtener una licencia para practicar la abogacía en el estado. Hay distintas especialidades dentro de los abogados, que incluyen expertos en delincuencia juvenil y tienen experiencia en defender niños acusados de crímenes juveniles o de adultos. Si una familia encara limitaciones económicas para contratar un abogado privado y si cumplen con ciertos criterios, pueden obtener los servicios legales a través de un abogado de oficio designado por la corte (un defensor público o privado que acepte la designación pagada por la corte) libre de costos.

La función del abogado es representar al niño, proteger sus intereses y defenderlo a la medida de sus habilidades. Los abogados deben mantenerse en comunicación con sus defendidos (los niños), tratarlos con respeto, y tratar de obtener el mejor resultado en su caso. Hay que entender unas cuantas cosas sobre los abogados:

- Después de una aprehensión, el abogado tratará de que el niño sea liberado a su casa, hasta que el caso sea presentado en corte.
- El abogado mantendrá al niño informado del caso en su contra y deberá explicar todas las opciones para que el niño haga una decisión sabia (con conocimiento).
- El abogado representa al niño y solo al niño. Aún si los padres pagan por los servicios, y no están de acuerdo con las decisiones, el abogado debe seguir los deseos del niño.

- Los niños ó los familiares nunca deben sentir temor a hacer preguntas si no entienden las preguntas, las opciones, o las recomendaciones. Ninguna pregunta es “tonta”.
- Los abogados solo pueden ayudar cuando tienen conocimiento de todos los hechos, aún problemas antecedentes.
- Las conversaciones con los abogados son privadas excepto, y en raras ocasiones, solo pueden ser repetidas a otros si tiene el permiso de su defendido, en este caso, el niño.

La mayoría de los casos en la Corte Superior para Asuntos Juveniles no llegan a juicio, porque son resueltos como resultado de acuerdos tácticos, o sea, acuerdos entre el abogado del defendido y el fiscal que representa al estado de Connecticut. Los niños y su abogado deben estar de acuerdo si es preferible aceptar “culpabilidad” a los cargos o cargos menores (llegando a un acuerdo entre las partes). El abogado debe explicar cuidadosamente todas las opciones con el niño después de conversar con el fiscal.

El niño debe, en todo momento, entender y hacer preguntas sobre los acuerdos antes de aceptarlos. El abogado informará al fiscal de la decisión del niño acerca del posible acuerdo antes de llegar al tribunal.

A los jóvenes de 16 y 17 años que cometen crímenes actualmente se les ofrece el status de ofensores juveniles, dependiendo de la seriedad del crimen y los antecedentes legales. Este programa, permite al joven recibir una condena de hasta cuatro años de encarcelación o una sentencia suspendida con probatoria, servicio a la comunidad u otros requisitos. Si se procesa como ofensor juvenil, el record del caso se mantendrá en confidencia. Al cumplir los 21 años, los cargos quedan eliminados si el joven ha cumplido con todos los requisitos y se ha mantenido libre de problemas.

TRES:

Presentación en Corte

Los abogados pueden ser muy valiosos en corte. Mientras mejor conoce al niño, mejor le puede representar en términos de sus intereses legales. El fiscal presenta los cargos en contra del niño y recopila la información para probar su culpabilidad. Los abogados de los niños deben conocer toda la información de sus clientes para darle mayor protección, que incluye:

Escuela

- Sus calificaciones y los servicios especiales
- Asistencia a la escuela
- Su desempeño en las clases
- Suspensiones, expulsiones y cualquier otro asunto disciplinarios
- Si existen problemas, ¿por que?

Familia

- Relaciones familiares
- Problemas familiares
- ¿Quién vive en el hogar?
- Ubicación en hogares temporeros

Salud Física y Mental

- Hospitalizaciones y enfermedades
- Medicamentos
- Referidos a consejería
- Uso de alcohol o drogas

Legal

- Antecedente de problemas
- Detención o Probatoria
- Problemas legales familiares

La información obtenida por el abogado es estrictamente confidencial y no puede ser divulgada sin el permiso del niño, excepto cuando el abogado piense que el niño pueda lastimarse a sí mismo o a otras personas. Los niños tienen el derecho de dar su versión de la historia. Sin embargo, el abogado puede ayudar a decidir si testificar en corte, está entre los mejores intereses del niño.

Testificar en corte, algunas veces, puede arrojar resultados negativos en el caso. Si el niño testifica, al fiscal se le puede permitir contra-interrogar al niño después que termine su defensor para probar su alegato de culpabilidad.

Reglas importantes a recordar durante la comparecencia en corte

Siempre llegas a tiempo. Dá una buena impresión al llegar a tiempo.

Viste apropiadamente al presentarse en corte, tal como si como para asistir a un servicio religioso. Deja atrás ropa llamativa y de última moda, prendas llamativas, teléfonos celulares, localizadores (beepers) y las gorras.

Siéntate erguido en la mesa de la defensa. No te sientes encorvado, no te recueste de la mesa ni con la cabeza entre los brazos, no muestres aburrimiento o enojo. Siempre dá la impresión de que te interesa cuanto está sucediendo.

Muestra cortesía a los oficiales de la corte y al juez. Siempre que te dirijas al juez, llámalo por “Su Señoría” y a otros como “Señor” o “Señora”. No reacciones, con palabras o gestos, de forma airada. Si no estas de acuerdo con algo, pásale una nota escrita a tu defensor.

Escucha con atención. Si se dice algo que se te hace difícil entender, es aceptable que le pidas una explicación en voz baja a tu defensor.

Nunca mientas. Es importante que siempre contestes con la verdad a preguntas del fiscal, del defensor o del juez. Decir mentiras en corte es perjurio y puede resultar en problemas serios.

TRES:

Los oficiales en la corte

Es importante saber cual es el rol de todas las personas que trabajan para el sistema de justicia juvenil.

Juez

El juez dirige los procesos en la corte y tiene experiencia en ayudar a los niños y la familia en situaciones difíciles. El juez escucha lo que la policía tenga que decir en cuanto al caso, la información de los oficiales de probatoria y los argumentos de los abogados. El juez determina la decisión final, si el niño es culpable o no, determina la resolución y/o sentencia del caso.

El Fiscal

El fiscal es el abogado pagado por el estado para representar los intereses de todos los ciudadanos de Connecticut. Su trabajo es proteger a las personas y la propiedad de daños causados por criminales. El fiscal tratará de recopilar toda la evidencia y presentarla en corte para probar que los cargos por los cuales se acusa a un niño son reales. Ellos pueden desestimar los cargos, entrar en acuerdos tácticos o reducir los cargos. En algunas situaciones, pueden determinar si el niño se procesará como adulto.

Abogado Defensor

El abogado defensor está de parte del niño. Este puede ser un abogado privado contratado por los padres o tutores legales del niño, o ser un defensor público nombrado por la corte que representa al niño libre de costos. Si los padres o el tutor legal no pueden pagar un abogado privado, ellos deben solicitar que se le asigne al niño un defensor público.

El trabajo del abogado defensor es representar los intereses legales del niño y tratar de lograr que el caso sea desestimado o que se reduzcan los cargos. Si el niño es hallado culpable, es responsabilidad del abogado defensor obtener la sentencia mas favorable posible.

En algunas ocasiones, el abogado defensor asesora a los niños y a la familia a identificar y conseguir los servicios necesarios.

Oficial de Probatoria

El oficial de probatoria es un empleado del CSSD de la Rama Judicial. Ellos juegan un papel múltiple durante las varias etapas del procesamiento de un caso, que incluyen evaluar los riesgos y necesidades de la familia, recomendar servicios para los niños y la familia, rendir informes periódicos al juez y supervisar los niños durante la probatoria.

Los oficiales de probatoria hacen cumplir las ordenes del juez, le informan al juez el progreso del niño en el hogar, la escuela y en los centros de detención. Además, supervisan en la comunidad a los niños que viven en sus hogares.

Oficiales de Libertad Condicionada (Parole Officer)

El Oficial de Libertad Condicionada trabaja para DCF. Su responsabilidad es supervisar los niños juzgados como delincuentes y confinados a DCF. El Oficial de Libertad Condicionada se encarga de velar el progreso de los niños mientras están en programas de tratamiento residencial o en la Academia Juvenil para Tratamiento (Connecticut Juvenile Treatment School) y después de ser liberados para vivir en la libre comunidad en sus hogares.

Testigo

Un testigo es alguien que vió u oyó acerca de, ó tiene información del crimen cometido. Un testigo puede declarar en corte a favor de o en contra de un niño. Un testigo no tiene que estar en todas las vistas judiciales, pero tiene que estar presente cuando los abogados le citen.

TRES:

Víctima

Una víctima es alguien quien ha sido lastimado o perjudicado como resultado de un acto criminal. Las víctimas son asistidas por los fiscales y tienen el derecho a estar presente en todas las vistas y el procedimiento judicial en que esté envuelto el niño acusado, también conocido como el defendido. Algunas veces las víctimas son testigo en contra del niño.

¿Qué es una vista judicial?

Un juez preside en varias clases de procedimientos judiciales, también conocidas como vistas, que se llevan a cabo para tomar decisiones por ó acerca de los niños acusados de actividad delictiva o de infracciones de situación. Algunas de las vistas incluyen:

Vistas de Detención

Si un niño es detenido por la policía, éste será presentado en corte al próximo día, sin contar fines de semana o días feriados. Durante la primera vista de detención se determina si hay causa probable en el crimen y determinar si el niño ha de permanecer detenido. El juez puede determinar si el niño puede regresar a su hogar. Para llegar a ésta decisión, el juez depende del informe del oficial de probatoria que entrevistan al niño y a su familia para recopilar información acerca del crimen.

Hay varios factores que pueden tener efecto en la decisión del juez: la actitud, el grado de seriedad de la ofensa, la seguridad del niño en su hogar y si existe la debida supervisión de adultos en el hogar. Si el niño es ordenado a permanecer en detención, habrá otras vista de detención cada 15 días para determinar si todavía existen razones que ameriten dejar al niño en detención.



Vista de Determinación de Causa Probable

En una vista de acusación, el juez se asegura que el niño conoce y entiende los derechos legales que le asisten. El juez le pregunta al niño si es culpable o no de los cargos. Los niños y los familiares deben hablar con su abogado antes de esta vista y decidir como responder a la acusación. Si el niño se declara culpable durante esta vista, el niño no será juzgado, pero será citado para una vista de resolución y/o sentencia.

Si se acoge a no culpable de la acusación, se fija una fecha para una vista de antelación al juicio. Si el fiscal y el abogado defensor no llegan a un acuerdo táctico el juez, fija la fecha para el juicio formal donde se decide si el niño es culpable o no de los cargos que se le acusa. El fiscal ó el oficial de probatoria pueden solicitar en ésta vista de acusación que el niño sea detenido. Si la corte halla causa probable y suficientes motivos; el niño puede ser detenido.

TRES:

Vista de Antelación al Juicio

Una vista de antelación al juicio es una reunión entre el fiscal, el defensor y, por lo general, un oficial de probatoria. Esta vista se lleva a cabo para determinar si el niño se declara culpable, y de ser así, de que ofensa(s). Al concluir esta vista de antelación al juicio, se llega a un acuerdo entre los abogados sobre como se ha de manejar el juicio. Es requisito legal que el oficial de probatoria informe a la corte esos acuerdos. El oficial de probatoria no está obligado a acatar los acuerdos entre los abogados en cuanto al fallo y sentencia o disposición del juicio. El oficial de probatoria puede recomendar a la corte el fallo y sentencia que entienda que representa los mejores intereses del niño y de la comunidad.

El defensor tratará de negociar con el fiscal y el oficial de probatoria la mejor disposición del caso a favor del niño. El niño y su abogado pueden dejar saber a la corte su opinión o propia recomendación o disposición. El juez tomará en consideración todas las recomendaciones.

Vista de Traslado

Los casos donde niños se acusan de cometer crímenes graves después de haber cumplido los 14 años son trasladados automáticamente a una corte criminal para adultos. Los niños reciben el mismo castigo que un adulto en esa corte, excepto que una persona menor de 18 años no se puede sentenciar a la pena de muerte por asesinato. Un fiscal puede *solicitar* que un caso juvenil menos grave sea procesado como un adulto. Esto se conoce como un *traslado discrecional*. En estos casos, cualquiera (no solo el fiscal) puede solicitar de un juez en corte para adultos que devuelva el caso a un tribunal de menores.

En caso de un traslado automático, habrá una vista solo para notificar al niño de sus derechos, no para argumentar ó establecer “causa probable” (buena evidencia) de que el crimen fue cometido. En caso de un traslado discrecional, el juez puede determinar causa probable basada en el reporte policiaco sin necesidad de otros argumentos o testimonios.

Vista de Adjudicación (Juicio)

El propósito del juicio es determinar si son ciertos los cargos o acusaciones contra el niño. El juez determina si el niño es delincuente (culpable) o no delincuente (inocente) basado en la evidencia presentada en corte.

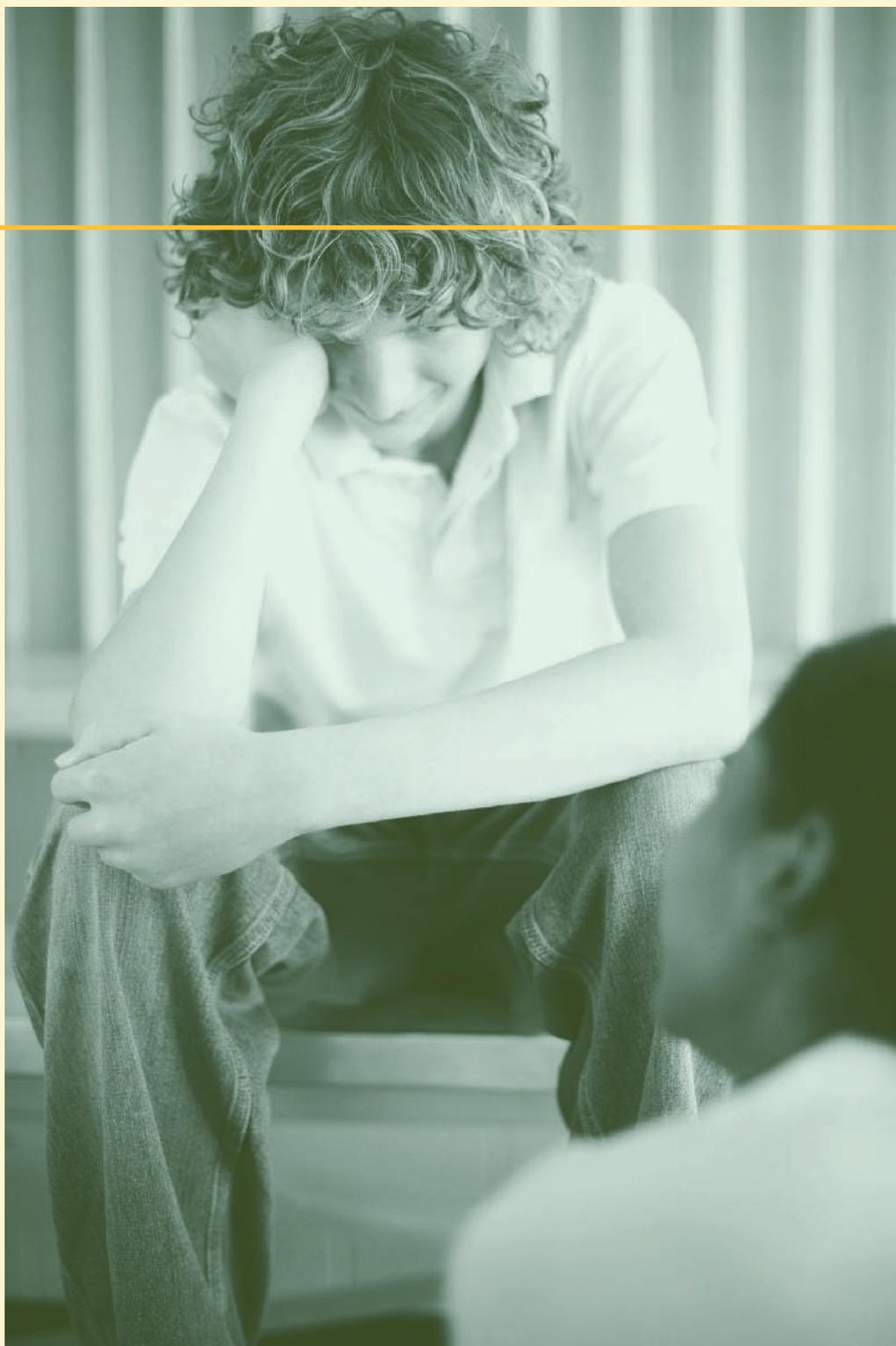
Primero, el fiscal presenta las pruebas o evidencia contra el niño y luego el abogado defensor somete evidencia a favor del niño (la defensa). A pesar de que no es un requisito, un niño puede testificar en su defensa. Un fiscal puede contra interrogar al niño, a veces con brusquedad después del abogado de la defensa para corroborar la certeza y la plenitud del testimonio del niño. Los abogados pueden traer, además, otros testigos a favor o en contra del niño.

Después que ambos abogados presenten sus argumentos de cierre, el juez hace una decisión. Si el juez halla al niño culpable de los cargos, se fija la vista de disposición (sentencia) o sea, qué sucede ahora con el niño. Entonces si el juez determina inocencia, el caso es desestimado.

Vista de Disposición (Sentencia)

En la vista de sentencia, el juez evalúa todo el trasfondo y la información del niño antes de tomar una decisión. El juez tiene una amplia gama de consecuencias a escoger, que incluye la desestimación del caso, probatoria, confinamiento a DCF con ubicación en Connecticut Juvenile Training School (reformatorio).

Un juez, también, puede ordenar otros requisitos especiales tales como: restitución a las víctimas; servicios a la comunidad; programas terapéuticos tales como, consejería sobre la adicción; visita de consejería en la comunidad; o asistencia en persona a centros diurnos.



CUATRO:

**SERVICIOS DE
ASISTENCIA
PARA JOVENES
Y FAMILIAS**

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Cuando un niño entra en contacto con el sistema de justicia juvenil, sus padres, tutores legales y otras personas envueltas en su vida pueden preguntarse *¿Qué hemos hecho mal?*

El rol de las familias en conductas delictivas es muy complejo. Es cierto que los padres y otros familiares tienen mucha influencia en los niños y algunos jóvenes exhiben conducta peligrosa y destructiva debido al abandono y a la pobre crianza de sus padres. Otros factores de riesgo de conducta problemática en niños y jóvenes incluye las malas experiencias ó presenciar actos de violencia en el hogar, tener otros familiares dentro del sistema de justicia criminal, tener un historial familiar de abuso de sustancias y/o enfermedades mentales, así como vivir en pobreza.

En algunos casos, hay niños que no tienen problemas familiares y otros riesgos y sin embargo, se envuelven en asuntos que les ponen en contacto con el sistema de justicia juvenil. Hay muchos factores que pueden contribuir a la delincuencia juvenil, pero no se puede señalar alguno en particular como causa directa.

Los estudios realizados durante los pasados cincuenta años demuestran que no existe una causa particular para la delincuencia juvenil y, no necesariamente relacionada a problemas familiares. Existen otros factores que conducen a conductas dañinas; los factores de riesgo para entrar en contacto con el sistema de justicia juvenil incluyen:

- Enfermedades mentales serias
- Ser testigos de situaciones traumáticas
- Necesidades de salud emocional desatendida



- Necesidades educativas insatisfechas
- Bajo aprovechamiento escolar y/o deserción escolar
- Destrezas pobres en comunicación y/o pobre desarrollo de destrezas sociales
- Auto-estima baja
- Necesidad de atención (aunque sea de manera negativa)
- Carencia de supervisión de los padres y/o conflictos familiares crónicos
- Mantenerse en compañía con amigos anti-sociales
- Tendencia innata a pobre control del coraje
- Carencia de apoyo comunitario tal como, contacto con ciudadanos afectivos o falta de actividades recreativas
- Pobreza

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

No importa si las causas para la conducta negativa de los niños están claras, lo cierto es que hay una posibilidad ampliamente aceptada, que estén presentes consideraciones de salud mental y/o abuso de sustancias. La investigación a nivel nacional indica que de 60 a 80% de los jóvenes en contacto con autoridades juveniles presentan serios problemas de salud mental y/o abuso de sustancias.

Muchos padres y otras personas en la vida del niño, una vez conscientes de los problemas del niño, han tratado de buscar ayuda. Pero, muchas veces, los servicios necesarios no están disponibles, son muy costosos, o no cumplen con lo que se promete. Además, los problemas del niño se identifican *después* que hayan violados las leyes, haya sido arrestado, recluido en detención y ordenado a reformatorio, o programa alterno de detención.

¿Cuales son los servicios disponibles en Connecticut para ayudar a los jóvenes a través del sistema de justicia juvenil?

Desde 1996, Connecticut ha subvencionado una amplia gama de programas y servicios de servicios para niños bajo el cuidado del Sistema de Justicia Juvenil que han resultado en servicios que ayudan a los niños con problemas y fortalece las familias. Muchos de estos programas son “*tratamientos basados en evidencia*” (evidence based treatments) o *EBTs*. Se les llama basado en evidencia porque los investigadores han demostrado su efectividad en asistir a los niños y familias con problemas.

HISTORIA REAL

Toby tuvo problemas casi desde el primer día de clases, cuando inició el octavo grado. La lectura siempre fue un reto para él con el paso del tiempo se retrasó más y más. Su madre Susan, una madre soltera, trató de buscar ayuda pero se enfrentó a la evasión para servirle por parte de los maestros y el principal. Ella no podía tomar el tiempo libre de su trabajo para asistir a las reuniones. A medida que el fracaso en la escuela se incrementaba, la frustración y el enojo de Toby aumentaba. El empezó a confrontar problemas y provocar peleas en la escuela y en su vecindario. Otros niños aprendieron a mantenerse alejados de él. Constantemente interrumpía las clases y pasaba más tiempo en castigo fuera del salón de clases (detención) que dentro del mismo. Cuando Toby comenzó a recibir castigos fuera de la escuela, empezó a cortar clases y ausentarse de la escuela. Empezó a compartir durante el día con elementos mayores que él, fumando marihuana y bebiendo alcohol. Su madre se desesperó, hizo todo cuanto sabía hacer gritar, amenazar, pegar, encerrarlo en su cuarto, prohibirle la televisión y los juegos electrónicos. Nada funcionó. Por último, halló en su bolsillo un rollo de billetes grandes. Ahí se dió cuenta que el niño está envuelto en algo grande posiblemente criminal. Antes de ella determinar donde la podían ayudar, Toby y unos amigos fueron detenidos por la policía y acusados de alteración a la paz, merodear en las calles y de deserción escolar. Susan se comunicó con una amiga que le sugirió contactar a la Oficina de Servicios Juveniles. Un oficial de la agencia se comunicó con el oficial de probatoria. Luego de ser ordenado a cumplir con una orden de probatoria por los cargos, Toby fue referido a un programa terapéutico en el hogar, dentro de su comunidad.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Estudios e investigaciones demuestran que los métodos más efectivos para asistir a los jóvenes, no deben concentrarse en el niño por sí solo. Se debe incluir a su familia, a sus compañeros, a su escuela y a su vecindario. En esta sección, se describen los tipos de tratamiento disponibles dentro del sistema de justicia juvenil.

Existen muchos tipos de tratamiento disponibles para ayudar a los niños y las familias. Por ejemplo, hay un tratamiento llamado terapia de conocimiento de comportamiento (cognitive-behavioral therapy, CBT) que es una forma de orientación psicológica individual. Esta puede llevarse a cabo en el hogar, en la escuela o en agencias de la comunidad. Este tipo de terapia hace uso de programas intensivos, estructurados, centrados en cambiar conductas específicas. CBT enseña a los niños acerca del enlace entre los procesos de pienso-siento-reacciono. Trata de cambiar los patrones del pensamiento de manera que lleve a los niños a tener conductas más apropiadas y adaptables en situaciones de retos o desafíos. Estos servicios de orientación, por lo general, se llevan a cabo dentro de un ámbito clínico.

Además de los servicios individuales, el niño puede participar de otros servicios en otros entornos tales como el hogar, la escuela o en agencias en la comunidad. Muchos de los programas con base en la comunidad se conocen como *servicios en el hogar* donde se ofrece tratamiento al niño y la familia en el hogar, y donde se usan varias estrategias (incluyendo CBT). Estos servicios promueven que mientras sea posible, el niño permanezca en el hogar en lugar de ordenarlos a hogares sustitutos, hogares para grupos, centros de detención, facilidades psiquiátricas y otros centros de tratamientos. Tiene sentido que al niño se les provea los servicios necesarios en aquellos lugares donde pueda aprender a vivir, recrearse y trabajar con éxito; tales como su hogar, y su vecindario.

Los programas de tratamientos para niños dentro de sistema de justicia juvenil están dirigidos a ser adecuados para familias y ayudar a los niños que exhiben conductas delictivas, discapacidades emocionales y problemas de conducta tales como:

- Conducta criminal (pelear, robar, y destruir propiedad)
- Problemas con el alcohol y las drogas
- Huídas (escapar) del hogar
- Ausentismo escolar crónico y problemas académicos
- Conflictos padre-hijo
- Falta de respeto y desobediencia grave

Ejemplos de tratamientos y servicios disponibles para niños dentro de las cortes

La clase de servicio que reciba un niño depende de varios factores, que incluyen el grado de dificultad, la severidad de la ofensa, y la necesidad reconocida de intervención en ciertas áreas. Los servicios disponibles también dependen de si el niño está en contacto con DCF y en que etapa del proceso legal (sentenciado o pre-sentenciado) está el para ser elegible a servicios.

El oficial de probatoria o el oficial de libertad condicionada pueden identificar los servicios más adecuados y hacer recomendaciones a la corte. En muchos casos la participación en estos servicios es obligatoria. No participar en los programas puede resultar en violación de las condiciones de la probatoria o la libertad condicionada que conllevan cargos adicionales.

Los siguientes son los tipos de servicio que un niño puede recibir a través del sistema de justicia juvenil en Connecticut.

Evaluaciones por Orden Judicial, la corte ordena evaluaciones psiquiátricas, psicológicas, de abuso de sustancias y ofensas de violación sexual para ayudarles a llegar a la disposición (sentencia) en los casos. Estas evaluaciones las hacen profesionales licenciados y resaltan las implicaciones y recomendaciones de servicio y a la misma vez, asegurar la puntualidad y la eficiencia de la intervención.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Alternativas a la Detención incluyen programas sensibles al género del ofensor en Hartford y New Haven con cabida de seis a ocho camas en cada lugar. Estos programas resaltan el desarrollo de destrezas de auto-control. Durante la detención, estos niños son sometidos a evaluación para su elegibilidad, de modo que luego el juez ordene un referido.

Hay disponibles además, varios programas de *Servicios para Tratamiento Clínico para Adolescentes*. Estos son programas en la comunidad para niños con necesidades psiquiátricas serias donde se incluye la administración de medicamentos. Estos servicios clínicos incluyen servicios ambulatorios, servicios de grupo y otras terapias de apoyo.

Otro tratamiento clínico especializado para adolescentes es el *Servicios Intensivos Psiquiátricos para Niños y Adolescentes en el Hogar (Intensive In-home & Adolescent Psychiatric Services, IICAPS)*. Este programa fue desarrollado por The Yale Child Study Center para asistir niños (y sus familias) que están a riesgo de ser reclusos fuera de sus hogares. Este modelo, creado para servir las necesidades de niños con necesidades psiquiátricas serias utiliza un equipo de terapeutas consistente para hacer evaluaciones extensas, manejo de casos, tratamiento individual y de familia, e intervención en casos de crisis.

Los niños que mejor se benefician de esta intervención (IICAPS) son aquellos que regresan a su hogar después de una hospitalización psiquiátrica, los que corren el riesgo de hospitalización o de ser internados, o que no responden a tratamientos ambulatorios tradicionales.

Existen otros servicios de tratamientos para familias basados en evidencia bajo la supervisión de DCF y CSSD, para niños en custodia del sistema de justicia juvenil. Muchos de estos servicios se conducen en el hogar y están concentrados para las familias. Estos servicios incluyen **MST (Multi-Systemic Therapy) Terapia Multi-Sistemática**, **FFT – (Functional Family Therapy), Terapia Familiar Funcional**, **MDFT (Multi-Dimensional Family Therapy) Terapia Familiar Multi-Sistemática**, y **BSFT (Brief Strategic Family Therapy) Terapia Estratégica Familiar Breve**. Estos servicios representan esencialmente los ofrecidos por DCF y CSSD.

Tratamientos Familiares Basados en Evidencia

MST (Multi-Systemic Therapy) Terapia Multi-Sistemática – programas de intervención basado en evidencia, concentrados en el núcleo familiar en su hogar para niños entre 10 y 18 años que presentan trastornos serios de conducta y están en riesgo de ser reincidentes y de ser ordenados a programas fuera de su hogar.

FFT – (Functional Family Therapy), terapia familiar funcional de prevención y programas de intervención para niños entre 10 y 18 años y sus familias. Este programa está basado en un modelo que identifica las etapas específicas para la intervención y permite a los profesionales clínicos dentro del contexto de los inconvenientes serios del niño o su ambiente familiar.

MDFT (Multi-Dimensional Family Therapy) – Terapia Familiar Multisistémica intervención intensiva a corto plazo dentro del núcleo familiar para niños de 11 a 18 años concentrada en áreas importantes en la vida de un adolescente, tales como, sus padres, la escuela, otros miembros de la familia y su comunidad. Este programa está diseñado para niños que están en riesgo de adicción y de abuso de drogas. El programa ayuda a las familias a entender la conexión que existe entre el uso de sustancias, la conducta delictiva y la salud mental.

BSFT – (Brief Strategic Family Therapy) – Terapia Estratégica Familiar Breve- un enfoque práctico para la eliminación de los factores de riesgo de abuso de sustancias controladas en niños y adolescentes entre los 6 y 17 años. Este servicio provee a las familias las herramientas para aminorar los riesgos individuales y familiares a través de intervenciones que mejoran las relaciones familiares y desarrollan destrezas para fortalecer las familias.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Multi-Dimensional Treatment Foster Care (MTFC) Tratamiento Multi-Dimensional en Hogares Sustitutos, es un programa diseñado para niños y adolescentes que necesitan hogares sustitutos. Los adolescentes son referidos por el tribunal como alternativa de tratamiento en el hogar propio.

Los objetivos de MTFC se logran proveyendo:

- Supervisión directa
- Estableciendo límites justos y consistentes
- Conocimiento de las consecuencias de romper las reglas
- Una relación de apoyo al menos de un mentor
- Exposición limitada a compañeros con problemas semejantes

MTFC es multifacético y se lleva a cabo en distintos ambientes que pueden incluir:

- Adiestramiento y apoyo a padres sustitutos identificados por MTFC
- Terapia familiar a los padres biológicos
- Terapia para el desarrollo de destrezas para los jóvenes
- Terapia de apoyo para los jóvenes
- Intervenciones de conducta y consejería académica en el ambiente escolar
- Si es necesario, consultas psiquiátricas y manejo de medicamentos



El programa para *Tratamiento de Problemas de Comportamiento Sexual* es un programa ambulatorio para niños que presentan conductas de reacción ó comportamiento sexual agresivo. Tal programa incluye intervenciones clínicas y un componente de psico-educativo. Este programa provee terapia individual, de grupo y familiar para niños que reconocen su problema y han recibido sentencia. Los niños en libertad bajo palabra que necesitan este tipo de tratamiento lo reciben a través de DCF.

Existen además, otra gama de programas a través de los *Centros de Programas Juveniles para la Reducción de Riesgos (JRRCs- Juvenile Risk Reduction Center Programs)* que son programas en centros especializados para niños en libertad condicionada después de ser sentenciados que presentan riesgos de reincidencia. JRRCs conducen programas en conocimiento de comportamiento que les ayuda a adquirir destrezas en formato de grupos. Estos programas se ofrecen en trece centros a través del estado. Como parte de su tratamiento, todos los centros también proveen BSFT.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

El Centro de Evaluación, Respiro y Enriquecimiento (Center for Assessment, Respite and Care- CARE) es un programa que ofrece evaluaciones en centros residenciales temporeros y cuenta con personal especializado, servicios de respiro y enriquecimiento “pre-sentencia” para niñas que voluntariamente lo aceptan. Es una alternativa a continuar el proceso judicial. Otros programas como MST o MDFT se ofrecen a las niñas una vez que salen del programa CARE a través del estado para regresar a sus hogares. CARE es un programa para niñas que se ofrece a lo largo del estado y provee entre 200 y 300 locales de respiro residencial anualmente.

Las Juntas de Análisis Juvenil y Las Oficinas de Asuntos Juveniles (Juvenile Review Boards y Youth Service Bureaus) son comisiones de ciudadanos profesionales cuyo compromiso es desviar a los jóvenes del sistema de justicia juvenil y evitar faltas delictivas y conductas definidas por FWSN. Donde existen estos programas, se ofrecen alternativas al sistema de justicia juvenil y a los niños que cometen faltas menores por primera vez sean FWSN o YIC.

- Evaluaciones psicológicas
- Evaluación de adicción y uso de substancias
- Actividades positivas
- Servicio a la comunidad
- Indemnización a las víctimas

Programas para ofensoras femeninas

CSSD ofrece además, **programas específicos de género** para asegurar que sus servicios e intervenciones con niñas dentro del sistema juvenil respondan a sus necesidades femeninas. Varios programas se incorporan por CSSD para las niñas de las siguientes maneras:



- Cada una de las trece oficinas de probatoria juvenil cuenta con personal entrenado y especializado en trabajar con efectividad con féminas dentro del sistema de justicia juvenil.
- Existen dos centros sensibles a asuntos femeninos; *Centros de Detención de Niñas* (en Hartford y Hamden) y dos *Centros Alternos a la Detención* (Hartford y New Haven) como opciones a niñas ordenadas judicialmente a detención.
- Hay dos centros específicos para niñas ofensoras de faltas de situación de CARE (Waterbury y New Haven). Ahí se ayuda a las niñas y a sus familias a resolver los conflictos intensos y tratar de evitar nuevos contactos con el sistema de justicia juvenil. Estos servicios están disponibles para todas las niñas del estado.
- Existen varias prácticas sensitivas a las necesidades femeninas en los Centros de Reducción de Riesgos Juveniles solo para niñas al como *Voices* (Covington) que usa un currículo orientado hacia el conocimiento de traumas, en relacion con las fortalezas de grupo; *Girl's Circle* (Taormina y Hossfeld) que es un programa diseñado para capacitar a las niñas a descubrir su potencial interno y sus cualidades de auto-protección, además asiste la práctica de manejo de casos sensibles a asuntos femeninos.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Además de los ya mencionados, existen otros programas dentro del sistema de justicia juvenil. Estos incluyen:

- Un programa vocacional para jóvenes en probatoria en New Haven
- Programas de mentores (guías o tutores)
- Programas de mediación en varias localidades
- Programas de desvío en varias localidades

Existen también servicios sensitivos a las necesidades femeninas a través de DCF. Los oficiales de libertad bajo palabra reciben entrenamiento específico para atender las necesidades de las niñas que están en contacto con las cortes. Hay cuatro centros y programas para internas. Estos cuatro programas son:

- Touchstone (en Litchfield)
- Stepping Stone (en Waterbury)
- Natchaug Hospital (en Mansfield)
- Willow Cottage en Connecticut Children's Place (en East Windsor)

¿Cuál es el modelo más adecuado para mi niña?

Todos los programas, aunque cada uno tiene sus particularidades en general, comparten los mismos principios básicos. Las diferencias están en el diseño de que tipo de problema atienden y los métodos para desviar a los niños de conductas inadecuadas. El juez, los trabajadores sociales, los oficiales de probatoria y libertad condicionada así como otros profesionales le orientaran para escoger el programa

que mejor sirva a las necesidades de su niño y a su familia. Ellos harán los referidos para que las niñas reciban los servicios basado en criterios desarrollados por las agencias estatales que supervisan los programas de tratamientos.

Entre las cosas que todos los programas tienen en común está lo siguiente:

- La mayoría de los modelos se concentran en la familia y respetan a los padres como socios.
- Todos los programas reconocen que los padres o los tutores son quienes conocen mejor a sus niños.
- Los padres y los tutores forman parte del tratamiento.
- Muchos de estos programas están limitados a seis meses ó menos trabajando con los niños y sus familiares.
- En la mayoría de los casos, el terapeuta trabaja con el niño en su hogar o en un centro dentro de la comunidad tal como la escuela, donde éste se reúne con los niños, sus padres, hermanos, abuelos, amigos de la familia y los maestros- ó con cualquiera otra paeresona que tenga el mejor interés de lo que suceda al niño. Este método parece ser más práctico y la estrategia mas efectiva para identificar soluciones a largo plazo.
- Muchas veces, los terapeutas están disponibles las 24 horas del día, 7 días de la semana.

Todos los modelos de intervención tienen metas en común:

- Ayudar a las familias a convivir mejor y aprender a manejar situaciones y conflictos difíciles
- Desarrollar y mejorar las destrezas de comunicación necesarias entre los niños y su familia para evitar conductas problemáticas que puedan conducir a acciones en contra de las leyes
- Ayudar a los niños a funcionar mejor en su hogar, en la escuela y eliminar la necesidad de nuevos contactos con las cortes

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

¿Qué podemos esperar de las experiencias del tratamiento?

Depende del tratamiento acordado, los niños y la familia, pueden trabajar muy de cerca con uno o varios terapeutas que colaboran como equipo para proveer tratamiento. Puede ser difícil para los miembros de una familia poder comunicarse, tanto en conversar como en escuchar, ya que cuando se dan cuenta de la necesidad de asistencia, puede que la situación haya empeorado.

Un terapeuta experimentado sabe como definir las reglas básicas necesarias para ayudar a las familias a tratar de resolver los problemas que enfrentan. No siempre es un proceso fácil, y es importante que todos, los niños y la familia mantengan sus mentes positivas y participen activamente en el tratamiento. En muchas ocasiones, hay que trabajar arduamente para que el tratamiento sea exitoso.

HISTORIA REAL

Una llamada telefónica a las 3:00 de la mañana despierta a James Mitchell y su esposa Irene. Una llamada que ningún padre de adolescente quiere recibir. Un oficial de la policía les dice que su niño de 15 años Kenny, quien se había escapado de su casa después que sus padres se acostaron, había sido aprehendido junto a otro grupo de jóvenes y se le imputaba el vandalizar un auto en un estacionamiento. Los jóvenes habían estado tomando y fumando marihuana cuando decidieron robar un auto lleno de equipo electrónico. La alarma se activó y los muchachos huyeron corriendo, pero alguien que pasaba por allí los reportó a la policía.

Esta aprehensión, colmó a la Familia Mitchell, quienes ya habían sacado al niño de apuros en varias ocasiones. La corte halló a Kenny culpable de las imputaciones y le ordenó supervisión por un oficial de probatoria. La corte exigió que toda la familia participara de los servicios en agencias de la comunidad y en su casa, en lugar de enviar a Kenny a una institución reformativa. Los oficiales de probatoria le hicieron claro que toda la familia y el joven tenían que participar en el tratamiento. Un terapeuta se puso en contacto con la familia, luego de que fueran informados de un programa en su comunidad. Tim, el terapeuta se reunió con la familia y el joven en su hogar. Tim preguntó si había alguien mas cercano a Kenny que pudiera participar en la reunión; hermanos, abuelos, maestros o entrenadores de deportes. Les explicó que a veces la presencia de otros adultos a quien el joven respeta era de ayuda a crear un ambiente favorecedor para mantener una conducta adecuada.

Tim recogía a Kenny al salir de la escuela varias veces por semana. Establecieron una buena relación y conversación, jugaban baloncesto o salían a comer algo ligero. Tim le presentó a Kenny, un mentor adulto quien fue escogido del equipo de baloncesto de la escuela ya que al joven le encantaban los deportes. Los domingos en la noche, Tim se reunía con el matrimonio Mitchell a solas. Su relación matrimonial estaba pasando por situaciones difíciles por diferencias en como manejar la crianza y la conducta de Kenny. Tim ayudó a la familia Mitchell a concertar una reunión en la escuela para discutir y abogar por exámenes de inteligencia y destrezas académicas, además solicitar ayuda para asistir al joven en sus dificultades para el aprendizaje. Kenny empezó a trabajar a tiempo parcial en el Boys and Girls Club, con la ayuda de Tim. El trabajo le dió mucha mas confianza y lo mantuvo alejado de sus amigos problemáticos. Todos quedaron asombrados del progreso cuando regresó a la corte seis semanas más tarde. La conducta de Kenny había mejorado y sus padres apreciaban el papel que jugó Tim durante esta etapa del tratamiento en el hogar.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

Cuando una familia es referida a servicios de terapia familiar en su hogar (tal como MST), primero reciben una visita del terapeuta a conveniencia de la familia. Durante ésta visita inicial, el terapeuta habla con los miembros de la familia, empieza a conocer al niño y trabaja con la familia para llegar a un acuerdo sobre metas realistas en el tratamiento.

El terapeuta, la familia y el niño discuten sobre las circunstancias que llevaron al niño a entrar en contacto con el sistema de justicia juvenil. A medida que el/los terapeutas conversan y trabajan juntos, identifican los problemas, los discuten e identifican los cambios que se esperan. Además del tratamiento al niño, el terapeuta trabaja con los familiares o los tutores para que aprendan nuevas maneras de conducirse y llevarse mejor, así como dejar atrás los malos hábitos y patrones de conducta.

Los terapeutas pueden ofrecer ideas innovadoras y hacer sugerencias prácticas para lograr cambios. Ellos pueden compartir sus experiencias o las experiencias de otras familias en situaciones semejantes. Se les requiere a los terapeutas trabajar con el personal de la corte (tal como los oficiales de probatoria del niño) ya que tendrá que someter informes a la corte sobre el progreso del tratamiento.

Los terapeutas trabajan también con el personal docente en las escuelas para identificar cualquier necesidad especial de aprendizaje que tenga el niño e identificar los recursos para que se cumpla con esas necesidades. Muchos niños que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil presentan un historial de dificultades en la escuela. Los niños están frustrados y disgustados por sus dificultades de aprendizaje. El terapeuta del niño y los oficiales de probatoria conocen los derechos legales del niño dentro del sistema de educación pública y le pueden ayudar a recibir los servicios educativos que el niño necesita y que tiene derecho a recibir.



¿Qué sucede si el niño necesita medicamentos?

Muchos problemas se pueden resolver sin medicamentos pero en algunas ocasiones es necesario medicar al niño para aliviar los síntomas durante el tratamiento. Algunos desordenes emocionales y de conducta son mas severos y es posible que sea necesario tratamiento medico, además de las intervenciones para el comportamiento. En algunos casos, después de una evaluación médica, se recomienda que el niño reciba algún medicamento dirigido a aliviar síntomas específicos de sus dificultades emocionales. Para niños evaluados mientras estan bajo la custodia del sistema de justicia juvenil y tienen la necesidad de usar medicamentos existe un programa a nivel estatal, el **Connecticut HomeCare Program**. Este programa provee para la administración de medicamentos hasta tres meses después que el niño sale de detención y es devuelto a su familia. Esto le dá oportunidad a la familia para asegurar un profesional que atienda el cuidado medico del niño. El programa de Connecticut HomeCare lo administra el Hospital Universitario de la Universidad de Connecticut (University of Connecticut Health Center) con fondos de DCF y colaboración de CSSD.

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CUATRO:

HISTORIA REAL

María y su novio Jorge no sabían que más hacer con su hija de 15 años, Elsa. La joven, con frecuencia huía de su casa tarde en la noche sin permiso, peleaba constantemente con sus tres hermanas y faltaba a la escuela para pasar el rato con sus amigos de la escuela superior. Por lo menos en tres ocasiones, la escuela le notificó a María que Elsa no se había presentado a detención después del horario escolar por haber cortado clases. María y Jorge discutían con frecuencia por los desacuerdos sobre como manejar la conducta de Elsa, ó ayudarla a modificar su empeorada conducta. Una noche Elsa se escapó de su hogar y no regresó hasta la mañana siguiente. Esa misma semana, en un pueblo vecino, Elsa fue aprehendida por ingerir bebidas en público y solicitud de prostitución. Después de estar detenida por tres semanas, Elsa denunció que un pariente masculino la abusó sexualmente en el pasado. Estos hechos sucedieron antes de que comenzaran sus problemas de conducta. Otras quejas y síntomas eran sugestivos de una condición de depresión severa. El centro de detención ordenó una evaluación psiquiátrica y se determinó que Elsa tomara medicamento anti-depresivo.

La corte juvenil ordenó, por recomendación del centro de detención y del oficial de probatoria que Elsa recibiera tratamiento en su hogar. Mientras esperaban a que comenzaran los servicios, Elsa y su madre fueron atendidas por HomeCare para asegurar que el medicamento era efectivo para mejorar su disposición y su conducta. Elsa, Jorge y María recibieron los servicios de Terapia Familiar Multi-Sistemática en un plazo de una semana. En la misma se proveyó apoyo, educación y esperanza para todos. Elsa completó el año escolar con éxito y evitó entrar de nuevo en contacto el sistema de justicia juvenil.

¿Cómo una familia identifica los mejores servicios para su niño?

Cuando un niño entra en contacto con el sistema de justicia juvenil imputado de conducta delictiva ó identificado a través de FWSN, el oficial de probatoria, el trabajador social, o su defensor, tiene acceso a toda la serie de servicios disponibles para el niño y su familia. La información está disponible también a través de DCF, la corte juvenil o agencias de la comunidad que abogan por los derechos de los niños y los padres (se incluye una lista de las organizaciones en la sección de recursos de este panfleto).

El Estado de Connecticut contrata los servicios de profesionales de la salud mental a través de agencias para asistir a las familias o de agencias locales de salud mental. Esos servicios están disponibles para los niños y la familia. El referido a programas específicos se determina solo basado en la decisión de un juez después que el niño ha sido convicto de las imputaciones y haya sido ordenado a probatoria o por la decisión de un oficial de probatoria en los casos de FWSN. Ellos harán los referidos para que los niños reciban los servicios basados en criterios desarrollados por las agencias estatales que supervisan los programas de tratamientos.

¿Con quién puedo hablar sobre mi situación?

Existen en Connecticut varias organizaciones con propósitos específicos de asistir a las familias en sus necesidades de información, apoyo y defensa dentro del sistema de justicia juvenil. A veces, solo es necesario compartir la angustia y las experiencias de los recorridos por el sistema judicial. Una persona conocedora del sistema puede ser muy útil en dirigirle y compartir los recursos disponibles para asistir a los niños, las familias o a los custodios.

Hay muchas organizaciones dirigidas por padres y voluntarios equipados específicamente para brindar apoyo a las familias que tienen niños con necesidades especiales, discapacidades y problemas de conducta. Estos no son profesionales legales pero abogan por los derechos de los padres y pueden proveer información y apoyo. En la **Sección Seis: Recursos** (comienza en la página 74) identificamos algunas de las agencias/recursos para asistir a los niños y a las familias.



CINCO:

GLOSARIO

CINCO:

Abogado de oficio – abogado licenciado pagado por el gobierno para representar los intereses del niño.

Adjudicación – una vista judicial donde el juez decide si el niño ha cometido una ofensa delincuencia o FWSN.

ADP – Programa de Encarcelación Alternativo- Operado por agencias privadas contratadas por la Division de Servicios de Respaldo Judicial para proveer 24/7 custodia y cuidado a niños que no necesitan la seguridad de un centro de detención bloqueado.

Alegaciones – algo que una persona dice que es cierta, pero aun no se ha probado (las acusaciones que un fiscal dice que el niño ha cometido hasta que sean probadas en una corte de justicia).

Abogado – un profesional licenciado para representar a las personas en una corte de justicia.

Acusado – persona imputada de delito contra quien se ha presentado ya una acusación. Mientras la acusación no se haya presentado se le debe llamar imputado.

Alegato – todo documento presentado en corte por la representación legal de una parte, en el que resume su visión de los hechos de un caso y el derecho que considera aplicable.

Aprehensión – es la acción de prender o coger a una persona. En el Sistema de Justicia Juvenil se utiliza en lugar de arresto.

Asesor Legal – otro nombre para abogado.

Ausentismo escolar – estar ausente de la escuela sin justificación cuatro veces en un mes o diez veces en un año escolar.

BSFT – Brief Strategic Family Therapy- Terapia Estratégica Familiar Breve- un enfoque práctico para la eliminación de los factores de riesgo de abuso de sustancias controladas.

Compensación (Restitución) – pago a las víctimas por daños y perjuicios causados por el imputado.

Conferencia con antelación al juicio – conferencia entre los abogados, previa al juicio, con el propósito de delimitar las controversias, considerar cualesquiera asuntos susceptibles de resolverse o estipularse antes del juicio.

Confinamiento – orden judicial de privación de la libertad.

CSSD – Court Support Services Division de la Rama Judicial de Connecticut - Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores de la rama Judicial de Connecticut- la división responsable de probatoria para jóvenes y adultos, detención juvenil, contratar y supervisar programas de tratamientos alternos, servicios de relaciones de familia y los servicios de fianzas.

Daños – falta que implica la comisión de actos que lesionan la propiedad ajena. Comúnmente se conoce con el nombre de vandalismo.

DCF – Abreviación de Department of Children and Families (Departamento de Niños y Familias).

Debido procedimiento de ley – es la aplicación correcta y adecuada de la ley en el curso regular de la administración de la justicia en los tribunales. La garantía del debido procedimiento requiere que cada persona tenga un juicio justo, tramitado de conformidad con las normas y solemnidades prescritas para determinar culpabilidad o adjudicar derechos.

Delincuente – se refiere a un menor hallado culpable de cometer una falta que de haberla cometido un adulto hubiese sido considerada un crimen.

Delito grave – se considera delito grave el que implica pena de reclusión.

Denuncia – es la querrela que formula la policía, la cual sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar.

Derechos Miranda – advertencias hechas a los niños cuando son aprehendidos que le informan de sus derechos a guardar silencio y el derecho a estar asistido de un abogado privado o un defensor de oficio.

Desestimación – acción y efecto de declarar sin lugar.

CINCO:

Desvío – mecanismo mediante el cual se envía al niño, fuera del proceso judicial o FWSN, por un término determinado, a una agencia pública o privada que provea servicios de tratamiento o rehabilitación adecuados para la situación de que se trate. La persona debe cumplir con las condiciones que se le impongan so pena de que se reinicien los procedimientos judiciales en su contra.

DOC – Abreviación para Department of Corrections (Departamento de Corrección) agencia estatal a cargo de los jóvenes trasladados para ser juzgados como adultos antes de sus 21 años y de velar por aquellos puestos en libertad bajo palabra.

Domicilio – morada fija y permanente. Lugar donde está establecida la morada de una persona para efectos legales. Se diferencia de “residencia”, que es el lugar donde se reside temporalmente sin ánimo de permanencia. Sólo se puede tener un domicilio, mientras que una persona puede tener varias residencias.

EBT – (Evidence Based Treatment) Tratamiento basado en evidencia que ha sido probada su efectividad.

Fallo – es el pronunciamiento hecho por un tribunal por el que se condena o absuelve al acusado.

Falta – nombre que se da en el Sistema de Justicia Juvenil a cualquier conducta prohibida por la ley que de ser cometida por un adulto se considera delito.

Falta Grave – infracciones que, en el caso de ser cometidas por un adulto constituirían un delito grave.

FFT – (Functional Family Therapy), terapia familiar breve de prevención y programas de intervención para niños entre 11 y 18 años que presentan alto riesgo de conducta negativa.

Fiscal – abogado empleado por el gobierno para representar al estado y trata de probar los cargos imputados al niño. Es lo opuesto al abogado defensor.

FWSN – Family with Service Needs; Familias con necesidad de servicios para niños que: huyen de su casa sin causa, están fuera del control de sus padres o tutores legales, exhiben conducta indecente o inmoral, se ausentan con frecuencia de la escuela sin justificación o desafían abiertamente los reglamentos escolares, y/o tienen entre 13 y 15 años y tiene relaciones sexuales con una persona menor o mayor de dos años de su edad.

Horario de queda domiciliario – la hora cuando se le exige a un niño estar en su casa o fuera de las calles por ley u orden judicial.

IICAPS – (*Intensive In-home Child and Adolescent Psychiatric Service*) *Servicios Intensivos Psiquiátricos para Niños y Adolescentes en el Hogar* - intervención intensiva a corto plazo dentro del núcleo familiar para niños de 12 a 18 años que presentan desordenes psiquiátricos serios.

Imputado – persona contra quien se ha presentado una querrela o denuncia, pero con respecto a quien no se ha presentado aún, luego de la correspondiente determinación de causa probable para arrestar o para acusar, el pliego acusatorio que da base para la celebración del juicio en su contra.

Interrogatorio – serie de preguntas dirigidas a los imputados o testigos en corte durante un juicio a los fines del descubrimiento de prueba.

Jurisdicción – la autoridad que tienen los tribunales y los funcionarios judiciales para entender en pleitos o controversias que se sometan a su consideración.

Lectura de Cargos – la primera comparecencia donde el acusado es informado de los cargos en su contra y sus derechos (donde el acusado acepta o no el alegato).

Libertad a prueba – libertad condicional que se le otorga a un convicto de delito antes de cumplir sentencia, sujeta a la supervisión del tribunal a través de un técnico de servicio socio penal ante quien aquél tiene que comparecer periódicamente. En inglés, “probation”. Distíngase de “libertad bajo palabra”.

Libertad bajo palabra – libertad condicional que se otorga a un recluso que ha cumplido parte de su sentencia, sujeto a la supervisión de un técnico de servicio socio penal. En inglés, “parole”. Distíngase de libertad a prueba.

MDFT (Multi-Dimensional Family Therapy) – Terapia Familiar Multi-Sistemática intervención intensiva a corto plazo dentro del núcleo familiar para niños de 12 a 18 años que presentan problemas de abuso de drogas.

CINCO:

MST (Multi-Systemic Therapy) Terapia Multi-Sistemática – programas de intervención para niños entre 12 y 17 años que presentan trastornos serios de conducta y están en riesgo de ser ordenados a programas fuera de su hogar.

MTFC (Multi-Dimensional Treatment Foster Care) – Tratamiento Multi-Dinámico en Hogares Sustitutos son tratamientos para niños dentro del sistema hogares sustitutos que presenta afectados por múltiples problemas familiares y de conducta.

Menor – persona a quien se le imputa o que ha cometido una acción delictiva antes de cumplir sus 16 años.

Negociación de alegaciones – (plea bargaining) práctica que consiste en un acuerdo entre el fiscal y la defensa a los fines de que un acusado haga alegación de culpabilidad a cambio de concederle algún beneficio.

Ofensor juvenil serio – un joven que comete alguna de varias ofensas graves y tiene un castigo de hasta cuatro años de reclusión.

Probatoria – Vea libertad a prueba.

Procedimiento reglamentario – procesos justos y razonables que los tribunales están obligados a seguir; por ejemplo, se le debe garantizar al niño aviso de las vistas judiciales y el derecho a presentar sus argumentos.

Proceso Judicial – Enjuiciamiento procedimiento en que se lleva a corte para ser juzgada a una persona imputada de actos delictivos.

Residencia – lugar donde se habita temporalmente sin que necesariamente sea la morada de la persona. Distíngase de “domicilio”, que es la morada permanente y adonde la persona tiene siempre la intención de regresar. Una persona puede tener varias residencias, pero un solo domicilio.

Sentencia – en lo penal, es el pronunciamiento hecho por el tribunal en cuanto a la pena que se le impone al acusado.

Servicios en el Hogar – tratamientos y programas que se dan en el hogar del niño dentro del contexto familiar ó de su encargado. El énfasis es evitar la hospitalización o hogares sustitutos.

Sistema de Justicia Juvenil – término de aplicación al sistema de administración de justicia, asuntos de menores, el cual se rige por leyes especiales.

Supervisión – condición usada en casos de FWSN ó de delincuencia, semejante a la probatoria donde se estipula que el tribunal puede tomar acción adicional si el niño o su familia no cumplen con los planes recomendados por la corte.

Traslado – mudar un pleito de una sala del Tribunal a otra de a petición de parte o por el juez.

Vista adjudicativa – es para un menor, en el Sistema de Justicia Juvenil, lo que un juicio para un adulto en el Sistema de Justicia Criminal. El menor, sin embargo, no goza del derecho a fianza ni a juicio por jurado.

Vista dispositiva – en el Sistema de Justicia Juvenil, vista para determinar la medida correctiva que se le va a imponer a un menor acusado.

Vista preliminar – procedimiento relativo a los delitos graves mediante el cual se determina si existe o no existe causa probable para presentar una acusación contra la persona imputada.

Testigo – persona que presenta información relevante al caso que se está procesando en el tribunal.

Tratamiento residencial – programas que proveen tratamiento para modificar conducta, psiquiátrico o de alcoholismo mientras el individuo asiste a la escuela y vive en el lugar donde se provee el programa.

Tutor legal – la persona asignado legalmente que es responsable del control del niño, y suplirle sus necesidades básicas (pueden ser los padres, custodios temporeros o DCF.

YIC – Youth in Crisis (Jóvenes en crisis), en joven entre los 16 y 17 años que ha huído de su hogar sin causa, que está fuera del control de sus padres ó exhibe ausentismo crónico de la escuela.



SEIS:

RECURSOS

SEIS:

Organizaciones de apoyo y defensa para padres

FAVOR es un organización que aglutina varias agencias a nivel del estado. Su misión es abogar y apoyar a las familias para que los niños con problemas emocionales reciban los servicios adecuados. El propósito principal de las agencias afiliadas a FAVOR es fomentar el fortalecimiento y crecimiento del movimiento para acceder a servicios de salud mental para los niños.

FAVOR

2138 Silas Deane Highway, Suite 103
PO Box 658, Rocky Hill, CT 06067
(860) 563-3232
www.favor-ct.org

NAMI (National Alliance of the Mentally Ill)

30 Jordan Lane
Wethersfield, CT 06109
(860) 882-0236
www.namict.org

AFCAMP (African Caribbean American Parents of Children with Disabilities)

60-B Weston Street
Hartford, CT 06120
(860) 297-4358

PAP (Padres Abriendo Puertas)

60-B Weston Street
Hartford, CT 06120
(860) 297-4391
www.parentsoopeningdoors.org

Families United for Children's Mental Health

32 Norwich Avenue, Suite 103
Colchester, CT 06415
(860) 537-6125
<http://ctfamiliesunited.homestead.com>

Center for Children's Advocacy

University of Connecticut School of Law
Escuela de Derecho, Universidad de Connecticut
65 Elizabeth Street
Hartford, CT 06105
(860) 570-5327
www.kidscounsel.org

El Center for Children's Advocacy, Inc. es una organización sin fines de lucro localizada en la escuela de leyes de la Universidad de Connecticut. Su misión es promover y proteger los derechos legales y los intereses de los niños pobres que dependen de los tribunales y los sistemas públicos para el cuidado de su salud física y mental, y de educación.

Connecticut Office of Protection and Advocacy for Persons with Disabilities

(Oficina de Connecticut para la Protección y Apoyo a las Persona con Discapacidades)
60-B Weston Street
Hartford, CT 06120
(860) 297-4300
www.ct.gov/opapd

La oficina de Connecticut para la Protección y Apoyo a las Persona con Discapacidades es una agencia estatal independiente creada para salvaguardar y proteger los derechos humanos y civiles de las personas de Connecticut con discapacidades. Es parte de una red nacional de sistemas de protección y apoyo.

SEIS:

The Connecticut Juvenile Justice Alliance (CTJJA)

(Alianza de Connecticut para la Justicia Juvenil)

2470 Fairfield Avenue

Bridgeport, CT 06605

(203) 579-2727

www.ctjja.org

CTJJA es un esfuerzo conjunto de Center for Children's Advocacy, Connecticut Voices for Children, RYASAP, y la Fundación TOW. Su misión es promover un sistema de servicios seguro, efectivo y equitativo diseñado para cumplir con las necesidades de los niños y adolescentes en riesgo ó que ya están en contacto con el sistema de justicia juvenil.

PACER Center

El centro es una organización nacional creada por padres de niños y adolescentes con discapacidades para ayudar a otros padres y familias que encaran los mismos retos. Hoy día, el centro PACER extiende las oportunidades y mejora la calidad de vida de los niños y jóvenes adultos con discapacidades y a sus familias. El personal del centro PACER son en su mayoría padres de de niños con discapacidades trabajan en alianza con 18 organizaciones que atienden asuntos relacionados a discapacidades. Su mision es extender las oportunidades y mejora la calidad de vida de los niños y jóvenes adultos con discapacidades y a sus familias.

www.pacer.org

CORTE SUPERIOR, ASUNTOS JUVENILES

Bridgeport: Sirviendo a Bridgeport, Easton, Fairfield, Monroe, Shelton, Stratford y Trumbull

172 Golden Hill Street, 3rd Piso, Bridgeport, CT 06604
(203) 579-6588

Danbury: Sirviendo a Bethel, Bridgewater, Brookfield, Danbury, New Fairfield, New Milford, Newtown, Redding, Ridgefield, Roxbury y Sherman

71 Main Street, Danbury, CT 06810
(203) 797-4407

Hartford: Sirviendo a Bloomfield, East Hartford, Glastonbury, Hartford, West Hartford y Windsor

920 Broad Street, Hartford, CT 06106
(860) 244-7910

Middletown: Sirviendo a Chester, Clinton, Cromwell, Deep River, Durham, East Haddam, East Hampton, Essex, Haddam, Killingworth, Meriden, Middlefield, Middletown, Old Saybrook, Portland y Westbrook

230 Main Street Extension, Middletown, CT 06457
Child Protection Session: 1 Court Street, Middletown, CT 06457
(860) 344-2986

New Britain: Sirviendo a Avon, Berlin, Bristol, Burlington, Canton, East Granby, Farmington, Granby, Hartland, New Britain, Newington, Plainville, Rocky Hill, Simsbury, Southington y Wethersfield

20 Franklin Square, New Britain, CT 06051
(860) 515-5088

RECURSOS

SEIS:

New Haven: Sirviendo a Bethany, Branford, East Haven, Guilford, Hamden, Madison, Milford, New Haven, North Branford, North Haven, Orange, Wallingford, West Haven y Woodbridge

239 Whalley Avenue, New Haven, CT 06511

(203) 786-0312

Norwalk: Sirviendo a Darien, New Canaan, Norwalk, Weston, Westport y Wilton

11 Commerce Street, Norwalk, CT 06850

(203) 866-8502

Rockville: Sirviendo a Bolton, East Windsor, Ellington, Enfield, Manchester, Rockville, Somers, South Windsor, Stafford, Suffield, Tolland, Vernon y Windsor Locks

25 School Street, Rockville, CT 06066

(860) 872-2570

Stamford: Sirviendo a Greenwich y Stamford

123 Hoyt Street, Stamford, CT 06905

(203) 965-5705

Torrington: Sirviendo a Barkhamsted, Bethlehem, Canaan, Colebrook, Cornwall, Goshen, Harwinton, Kent, Litchfield, Morris, New Hartford, Norfolk, North Canaan, Plymouth, Salisbury, Sharon, Thomaston, Torrington, Warren, Washington, Watertown, Winchester y Woodbury

410 Winsted Road, Torrington, CT 06790

(203) 489-0202

Waterbury: Sirviendo a Ansonia, Beacon Falls, Cheshire, Derby, Middlebury, Naugatuck, Oxford, Prospect, Seymour, Southbury, Waterbury y Wolcott

7 Kendrick Avenue, Waterbury, CT 06702

(203) 591-2332

Waterford: Sirviendo a Bozrah, Colchester, East Lyme, Franklin, Griswold, Groton, Lebanon, Ledyard, Lisbon, Lyme, Montville, New London, North Stonington, Norwich, Old Lyme, Preston, Salem, Sprague, Stonington, Voluntown y Waterford

978 Hartford Turnpike, Waterford, CT 06385

(860) 440-5890

Willimantic: Sirviendo a Andover, Ashford, Brooklyn, Canterbury, Chaplin, Columbia, Coventry, Eastford, Hampton, Hebron, Killingly, Mansfield, Marlborough, Plainfield, Pomfret, Putnam, Scotland, Sterling, Thompson, Union, Willimantic, Willington, Windham y Woodstock

81 Columbia Avenue, Willimantic, CT 06226

(860) 456-5720

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE CONNECTICUT: UNA GUIA PARA JOVENES Y FAMILIAS

CCEP

Connecticut Center for Effective Practice

Child Health and
Development Institute
of Connecticut, Inc.

270 Farmington Avenue
Suite 367
Farmington, CT 06032

860.679.1519
chdi@adp.uhc.edu
www.chdi.org



THE TOW FOUNDATION

Esta publicación se hace con el auspicio de The Tow Foundation y Children's Fund of Connecticut.